



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante  
venezolana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Lalangui Carrión, Carolina de los Milagros (ORCID: 0000-0003-3487-565X)

Linares Fernández, Cristhian Arturo (ORCID: 0000-0002-9781-9324)

**ASESOR:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO CONSTITUCIONAL

**TRUJILLO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mi madre, que, aunque ya no está presente físicamente conmigo, sé que me acompaña siempre a cada lugar en el que me encuentre; a mi padre por demostrarme cada día su gran valor y por ser el ejemplo perfecto del hombre que quiero en un futuro para mi vida y a mi asesor de tesis por su invaluable apoyo en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Dar gracias a Dios, por darme la vida, iluminar mi camino y sobre todo por permitirme culminar uno de mis logros en especial a mi abuelita Yolanda Santa Cruz Becerra y María Cotrina Hernández ya que gracias a ellas pude culminar mi carrera, también quiero dedicar este trabajo a mi tía Marliza Linares Santa Cruz por apoyarme incondicionalmente en momentos difíciles que pasé en la elaboración de mi trabajo de investigación. A mis padres, como una muestra de gratitud por su apoyo, por creer en todo momento en mí.

## **Agradecimiento**

A Dios por regalarme la vida y salud en estos tiempos de pandemia, a mi familia y amigos por hacer que mi estadía aquí en la tierra esté rodeado de amor y cariño; y a la Universidad César Vallejo por su acogida y por permitir que profesionales como yo podamos continuar con nuestro desarrollo profesional.

A las personas, como mi abuelita y mi tía, que me apoyaron en todo momento, ayudándome a continuar pese a las dificultades que pase durante la elaboración de mi tesis, al Dr. Eduardo Salinas por contribuir con sus sabios conocimientos para la realización de mi tesis.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	9
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	25
3.3 Escenario de estudios .....	26
3.4 Participantes.....	26
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.6 Procedimiento .....	27
3.7 Rigor científico.....	27
3.8 Método de análisis de datos.....	28
3.9 Aspectos éticos .....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	29
V. CONCLUSIONES.....	69
VI. RECOMENDACIONES .....	70
REFERENCIAS .....	71
ANEXOS.....	75

## Índice de Tablas

Tabla 1: Garantías necesarias para proteger los derechos de las mujeres migrantes venezolanas.....	29
Tabla 2: Ley Migratoria y los derechos de la mujer migrante venezolana.....	31
Tabla 3: Protección del derecho a la integridad física, moral y psicológica de la mujer migrante venezolana.....	32
Tabla 4: Entidades donde acudir al vulnerarse el derecho a la integridad moral, física y psicológica.....	34
Tabla 5: Derecho a la remuneración establecida por Ley.....	35
Tabla 6: Derecho al horario de lactancia establecido por Ley.....	37
Tabla 7: Derecho al descanso pre y post natal.....	38
Tabla 8: Ley N° 29896 sobre el derecho a un lactario.....	39
Tabla 9: Derecho a contar con un seguro de salud otorgado por el empleador.....	40
Tabla 10: Derecho a recibir la indumentaria necesaria en el centro de labores.....	42
Tabla 11: Legislación peruana actual y la protección a la mujer migrante venezolana.....	43
Tabla 12: Promulgación de ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.....	45
Tabla 13: Aspectos a considerar en una nueva Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.....	46
Tabla 14: Regulación colombiana que contempla la participación de los migrantes en elecciones municipales y distritales.....	48
Tabla 15: Incorporación de una regulación similar en nuestro país.....	50
Tabla 16: Garantías necesarias para proteger los derechos de las mujeres migrantes venezolanas.....	51
Tabla 17: Ley Migratoria y los derechos de la mujer migrante venezolana.....	52
Tabla 18: Protección del derecho a la integridad física, moral y psicológica de la mujer migrante venezolana.....	53
Tabla 19: Entidades donde acudir al vulnerarse el derecho a la integridad moral, física y psicológica.....	54
Tabla 20: Derecho a la remuneración establecida por Ley.....	55

Tabla 21: Derecho al horario de lactancia establecido por Ley.....	56
Tabla 22: Derecho al descanso pre y post natal.....	56
Tabla 23: Ley N° 29896 sobre el derecho a un lactario.....	57
Tabla 24: Derecho a contar con un seguro de salud otorgado por el empleador.....	58
Tabla 25: Derecho a recibir la indumentaria necesaria en el centro de labores.....	59
Tabla 26: Legislación peruana actual y la protección a la mujer migrante venezolana.....	60
Tabla 27: Promulgación de ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.....	61
Tabla 28: Aspectos a considerar en una nueva Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.....	61
Tabla 29: Regulación colombiana que contempla la participación de los migrantes en elecciones municipales y distritales.....	63
Tabla 30: Incorporación de una regulación similar en nuestro país.....	63

## Resumen

El Perú, en los últimos años ha sido uno de los países en Latinoamérica que más ciudadanos venezolanos ha acogido. Es por ello, que es necesario evaluar la normativa correspondiente a las políticas migratorias para ver si la población más vulnerable de este grupo, es decir, las mujeres migrantes venezolanas tienen protegidos sus derechos fundamentales y así poder decir que nuestro país cumple con las políticas migratorias tan necesarias para las mujeres migrantes venezolanas.

Así, el objetivo general de la investigación fue determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana. El tipo de investigación fue básica con un diseño explicativo. Tras la aplicación de un cuestionario de entrevista y el análisis de la guía de documentos, se concluyó que es necesaria la promulgación de una ley que garantice el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana y que, además, se cree un organismo responsable de vigilar el cumplimiento de las normas que favorezcan la vida digna y la igual de trato de las mujeres migrantes en el país.

**Palabras clave:** Migración, mujer migrante venezolana, políticas migratorias, derecho al trabajo, derecho a la integridad moral, psicológica y física.

## **Abstract**

Peru, in recent years has been one of the countries in Latin America that has welcomed more Venezuelan citizens. That is why it is necessary to evaluate the regulations corresponding migration policies to see if the most vulnerable population of this group, that is, Venezuelan migrant women have their fundamental rights protected and thus be able to say that our country complies with migration policies so necessary for Venezuelan migrant women.

Thus, the general objective of the research was to determine if the role of the Peruvian State is effective against the rights of Venezuelan migrant women. The type of research was basic with an explanatory design. After applying an interview questionnaire and analyzing the document guide, it was concluded that it is necessary to enact a law that guarantees the role of the Peruvian State in relation to the rights of Venezuelan migrant women and that, in addition, it is believed a body responsible for monitoring compliance with the standards that favor a dignified life and equal treatment of migrant women in the country.

**Keywords:** Migration, Venezuelan migrant woman, migration policies, right to work, right to moral, psychological and physical integrity.

## I. INTRODUCCIÓN

Para alcanzar la tan anhelada paz social resulta necesario que los países regulen en su Constitución, como instrumento máximo dentro de su ordenamiento jurídico, las normas necesarias que permitan a los ciudadanos gozar de una vida plena, tanto en el ámbito personal como en el social, regulando para ello temas que abordan situaciones actuales de gran importancia como lo es la migración, problemática que debe ser recogida desde un punto de vista diacrónico, vale decir, desde una perspectiva más abierta a otras realidades y/o enfoques, que garantice una convivencia forjada en el respeto de los derechos fundamentales tanto para las personas nacionales como extranjeras.

Para comenzar, realizaremos un breve estudio de las Constituciones Políticas vigentes de Estados Unidos, Chile, España, México y Colombia, con respecto a la reglamentación emitida en el marco de la migración.

En términos generales, debe señalarse que, pese a que actualmente Estados Unidos acoge la mayor población migrante en el mundo, su Constitución Política no regula la figura de la migración, pues solo señala que el congreso no podrá prohibirla hasta antes del año 1808. Sin perjuicio de ello, debe acotarse que, pese a que la migración no se encuentra recogida constitucionalmente en Estados Unidos, se cuenta con otras normas que regulan las políticas migratorias, dentro de las cuales encontramos la Ley de Inmigración y Nacionalidad, la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria y la Ley de Control y Reforma Migratoria.

Por su parte, la Constitución Chilena regula de manera general y sin distinción alguna el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas residentes en su territorio, garantizando la libertad de desplazamiento de los mismos, la igualdad de género y la condena de todo tipo de esclavitud. Asimismo, y de manera particular, la Constitución Chilena

ha otorgado a los inmigrantes el derecho de sufragio siempre y cuando se cuente con cinco años de residencia dentro de su territorio.

Por otro lado, y a diferencia de la normativa chilena, España, regula de manera explícita la igualdad de todas las personas ante la ley, al señalar que tanto los nacionales como inmigrantes cuentan con los mismos derechos.

De igual forma, la Carta Magna de México establece de manera explícita la no distinción por razones de nacionalidad entre sus compatriotas y los inmigrantes. Asimismo, regula la libertad de entrar y salir del territorio nacional de todas las personas sin distinción alguna. Así también, y en cumplimiento de los lineamientos internacionales, concede asilo político a las personas que solicitan refugio en su país.

Por último, y no por ello menos importante dentro de esta investigación, Colombia, al igual que España y México, regula expresamente la igualdad entre los ciudadanos colombianos y las personas inmigrantes, al señalar que ambos gozan de los mismos derechos civiles ante la ley. Asimismo, al igual que Chile, Colombia otorga a los inmigrantes que residen en su territorio el derecho a sufragar en los diferentes comicios y las consultas populares, otorgándoles así un mayor protagonismo en la toma de decisiones de vida política del territorio en donde se encuentran asentados.

En nuestro país, el Capítulo I de la Constitución Política de 1993, vigente en la actualidad, regula los derechos fundamentales de la persona, disponiendo en su artículo 2.2 la igualdad de todas las personas ante la ley, condenando todo tipo de discriminación, entre las que se encuentra aquella relacionada con el origen de la misma, coligiéndose con ello que nuestra Carta Magna, regula de manera tácita los derechos de los inmigrantes.

Sobre este punto, resulta necesario señalar que, a diferencia de la Constitución vigente, la Constitución de 1979 reconoce explícitamente la

libertad que tienen las personas para elegir su lugar de residencia, al libre tránsito dentro del territorio y con ello el derecho a entrar y salir de él, salvo por razones sanitarias, judiciales o en cumplimiento de algún presupuesto plenamente establecido en la Ley de Extranjería. Asimismo, debe señalarse que dicha Constitución recogía entre sus disposiciones la figura de la repatriación.

Es menester señalar que el Tribunal Constitucional, en adelante TC, en su calidad de órgano de control y máximo intérprete de la Constitución, ha emitido dentro de su jurisprudencia diversas sentencias sobre el tema migratorio, una de las cuales ganó el premio *“Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetas de Protección Internacional 2017”*.

La citada sentencia corresponde al Expediente N° 2744-2015-PA/TC, a través de la cual el TC afirma que la migración y residencia irregular no deben ser considerados como delitos, sino por el contrario, señala que dichos actos deben ser considerados como faltas administrativas, salvo excepciones.

Como se observa, en la citada sentencia el TC establece que la condición irregular de los inmigrantes no merma la protección y cumplimiento de sus derechos fundamentales. Asimismo, señala que dicha protección no limita a los Estados la posibilidad de accionar en contra de los inmigrantes por alguna vulneración y/o incumplimiento de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico, con lo cual se puede colegir que, si bien el TC reconoce los derechos fundamentales de las personas inmigrantes, también considera importante la labor de control que realizan los Estados en donde se asientan dichas personas.

Respecto a la inmigración, podemos señalar que es el desplazamiento de personas hacia un nuevo lugar de residencia, distinto al país natal, en busca de nuevas y mejores oportunidades para sí mismo y para su familia.

Sobre este punto, es menester precisar que en la actualidad debido a la crisis económica, política y social por la que afronta Venezuela, miles de millones de ciudadanos venezolanos han optado, como medio de supervivencia, emigrar a países vecinos, con la esperanza de conseguir mejoras para su familia, generando con ello una masiva movilización de personas a distintos países y haciendo de este fenómeno social una agenda de interés mundial del que el Perú no es ajeno.

Pero hay un problema, la imperiosa necesidad de emigrar a otro país en busca de mejoras se ve muchas veces trunca o complicada debido a que no se cuenta con la documentación requerida por los distintos Estados para acogerlos de manera regular, razón por la cual muchas de estas personas optan por el ingreso ilegal al país elegido como destino para asentarse, generando con ello, el primer problema que tiene que afrontar la población inmigrante, la misma que, posteriormente conllevará a una serie de irregularidades que los expondrá a condiciones poco favorables para su desarrollo social, económico, cultural y hasta psicológico. Frente a este contexto, resulta necesario que los distintos Estados elegidos como país de nueva residencia para la población inmigrante venezolana inserte dentro de su ordenamiento jurídica la implementación de políticas públicas que fomenten la protección y cumplimiento de los derechos fundamentales de esta población vulnerable.

Frente a ello, la comunidad internacional ha buscado brindar protección a los derechos fundamentales de las personas inmigrantes, por intermedio de los siguientes instrumentos legales:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos,
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial,

5. Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
6. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
7. Convención sobre los Derechos del Niño,
8. Declaración Americana sobre los derechos y deberes del Hombre,
9. Convención Americana sobre Derechos Humanos,
10. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
11. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, la Carta Democrática Interamericana,
12. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio 97 y Convenio 143,
13. Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,
14. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

De igual forma, la Comunidad Andina acogió diversas Decisiones en beneficio de las personas migrantes provenientes de las zonas andinas, como por ejemplo: a) La Decisión 397, a través de la cual se dispuso que el único documento para el ingreso y salida de personas de los Países Miembros sería la Tarjeta Andina de Migración (TAM); b) La Decisión 459, a través de la cual se determinó que uno de los objetivos de la Política Comunitaria es la libre circulación de personas entre los Países Miembros; c) La Decisión 503, por medio del cual se dispuso la libre circulación de nacionales de los Países Miembros en condición de turistas dentro del territorio de otros Países Miembros; y la Decisión 545, por medio del cual se creó el “Instrumento Andino de Migración Laboral”, el mismo que busca la igualdad de trato y oportunidades y la libre circulación de inmigrantes de Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador dentro de su territorio como Países Miembros.

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), reafirmó el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, el Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados parte del MERCOSUR y Estados asociados.

Por su parte, el Perú, no es ajeno al movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos recibiendo en los últimos años un significativo número de mujeres inmigrantes que en busca de una mejora han arribado a nuestro país, razón por la cual resulta necesario realizar un estudio bajo la óptica jurídica respecto al cumplimiento de los derechos fundamentales de esta población vulnerable y el rol del Estado Peruano, de forma conjunta con el marco normativo internacional y el derecho Constitucional.

En atención a ello, resulta necesario precisar que de conformidad con los datos emitidos por la Plataforma de Coordinación para refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), al mes de febrero del 2020 en el Perú residían un total de 861,049 personas migrantes provenientes de Venezuela, haciendo con ello que el Perú sea el segundo país latinoamericano de acogida de ciudadanos venezolanos.

El Perú, regula la migración con los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, la Ley para la Contratación de los Trabajadores Extranjeros, la Ley de Nacionalidad, la Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y, por último, la Ley del Refugiado. Sobre este punto, es menester destacar que el Perú a la fecha ha suscrito múltiples compromisos bilaterales que garantizan el movimiento migratorio legal entre los países de Argentina, Brasil, Ecuador y Chile.

De lo expuesto, se puede observar que el Perú cuenta con una vasta normativa que regula el fenómeno social de la migración, incluso en nuestra

Carta Magna se dispone que ninguna persona debe ser discriminada por razones de origen y/o raza.

Es por ello que, en razón a lo ya expuesto, se formuló como **problema de investigación**: ¿Es eficaz el rol del Estado Peruano protegiendo los derechos de la mujer migrante venezolana?

A consideración de ello, nuestra investigación encontraría una **justificación teórica**, pues lo que busca es aportar a la legislación nacional vigente reformas que permitan optimizar las políticas migratorias considerando en dichas modificaciones los aspectos sociales, culturales y económicos que permitan garantizar la protección de los derechos constitucionales de las mujeres migrantes venezolanas. Encontramos también una **justificación práctica**, pues la investigación se desarrolla porque existe una necesidad urgente de implementar mejoras en las acciones que realiza el Estado peruano con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas migratorias.

**La justificación metodológica**, descubrió su sostenimiento en la utilización de técnicas de investigación que consintieron su viabilidad tras la ejecución de determinados pasos, establecidos en las normas, lo que permitirá a que el acceso de las nuevas investigaciones obtenga un punto de partida para el logro de sus nuevos y propios objetivos. Por ende, los resultados se sostendrán en las técnicas de la investigación cualitativa enfocado en el estudio y profundización en el tema propuesto.

Asimismo, se encontró una **justificación social**, dado que la investigación busca exigir y garantizar el cumplimiento de los derechos de la mujer migrante venezolana, pero sobre todo de sus derechos laborales y su derecho a la integridad física, moral y psicológica, así como también suprimir la discriminación y la xenofobia que sufren estas mujeres.

Es importante también, evaluar la posibilidad de que ejerzan su derecho al voto, siempre y cuando hayan vivido más de cinco años ininterrumpidos en el país y que sean formales. Con esto, lograríamos que nuestro país sea un país con buenas y justas políticas migratorias.

En ese sentido, se ha considerado necesario establecer como **objetivo general**: Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana. Investigando, además, los siguientes **objetivos específicos**: i) Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana; ii) Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana; iii) Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.

## II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta el propósito de nuestra investigación, y con el objetivo de brindarle viabilidad a la información materia de estudio, recurrimos a los siguientes antecedentes que aprobarán los objetivos preestablecidos.

Así, a **nivel internacional**, acudimos al trabajo de investigación elaborado por (Sucuzhañay, 2016), quien luego de su estudio concluyó que, la situación laboral de los inmigrantes resulta totalmente precaria, toda vez que los empleadores se aprovechan de la condición de extranjero de su trabajador para no realizar la contratación legalmente y de esta manera evitar otorgarles los beneficios que la ley dispone. De igual forma advierte que por lo general son las mujeres inmigrantes las que encuentran mayores obstáculos para conseguir trabajo y son las más vulnerables a ser objeto de discriminación, como muestra de ello recoge varias experiencias de mujeres inmigrantes colombianas que radican en la ciudad donde realiza su investigación y que a la fecha de realización del mismo no contaban con un trabajo que les permita asegurar una vida digna para ellas y sus familias.

Por otro lado, (Antón, 2013), en su trabajo de grado evidenció que las mujeres inmigrantes son más vulnerables a sufrir maltrato por parte de sus parejas que las mujeres españolas, precisando además que el acceso a la justicia resulta casi imposible para este grupo de mujeres. De igual forma advierte que el sistema penal español no cuenta con los mecanismos necesarios que permita garantizar su acceso a las mujeres inmigrantes, más aun considerando que muchas de ellas no dominan el idioma, dificultando aún más su acceso a la justicia, dejando a este grupo de mujeres sin mayor protección a sus derechos fundamentales.

Asimismo, (Bello, 2013), en su tesis, advirtió que además de las dificultades propias que afrontan las mujeres inmigrantes, se encuentra la confrontación que surge entre ellas y las mujeres nacionales del país en donde se encuentran, puesto que ambas buscan una mayor protección psicológica,

económica y laboral, y es en virtud de ello que resulta necesario que el Estado emita políticas públicas especiales para atender a la población inmigrante que se encuentra asentada en su territorio, debiendo para ello tener en cuenta las circunstancias especiales que afrontan estas mujeres, ello con el fin de atender de manera eficaz las necesidades que estas requieren, pudiendo incluso realizar coordinaciones con las distintas asociaciones y ONG que protegen los derechos fundamentales de las personas.

A **nivel nacional**, es importante acudir al trabajo de grado elaborado por (Culqui, 2015), quien luego de su investigación concluye que para desarrollar una política migratoria que garantice el respeto de los derechos laborales de los inmigrantes, resulta necesario que se realice un estudio exhaustivo de los diversos Convenios emitidos por la Organización Internacional de Trabajo (OIT). De igual forma señala que para el desarrollo e implementación de una política migratoria integral resulta necesaria la participación del Congreso, de los Ministerios de Trabajo y Relaciones Exteriores, de los órganos jurisdiccionales entre otros entes. Asimismo, advirtió que la normativa peruana respecto a la inmigración cuenta con una antigüedad de hace más de veinte años, razón la cual dichas normas a la fecha de realización del referido estudio se encontraban obsoletas, no regulando los problemas actuales que surgen respecto a la inmigración, limitándose a garantizar la seguridad nacional y dejando de lado el respeto a los derechos fundamentales de los inmigrantes.

En ese contexto, (Torres, 2014), señala que, si bien Chile ha recogido dentro de su ordenamiento jurídico los derechos laborales de los trabajadores inmigrantes, debe tenerse en cuenta también que en la actualidad estos no son cumplidos conforme corresponde, razón por la cual es menester fomentar el acceso a la justicia entre los inmigrantes y de esta manera garantizar el respeto de sus derechos fundamentales. Asimismo, señala que tanto Perú como Chile necesitan fomentar políticas públicas que se ajusten al problema real que afrontan los ciudadanos inmigrantes, garantizando no

solo el derecho al trabajo, sino que también, se garantice el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales que les permita su desarrollo personal y familiar y sobre todo consolidar su dignidad humana.

Así también, (Cajo, 2017), en su estudio, concluyó que la normativa respecto a la contratación de ciudadanos inmigrantes al ser una normativa emitida en el año de 1979 vulnera sus derechos fundamentales, toda vez que estos se encuentran sometidos a un trato desigual frente a los nacionales. De igual forma advierte una contradicción entre las normas, puesto que las mismas no resultan compatibles con la realidad social, política y económica que afrontan los ciudadanos inmigrantes. En razón a ello, recomienda se realice una revisión y actualización de las normas vigentes con el fin de cautelar la igualdad tanto de los trabajadores nacionales como extranjeros.

Finalmente, **a nivel local**, (Maúrtua, 2019), en su investigación puntualizó que la defensa de los derechos laborales de los inmigrantes venezolanos y el reclamo por el incumplimiento de los mismos no se encuentra condicionado a la situación regular o irregular de los mismos, pues estos son reconocidos como derechos fundamentales de la persona humana. Asimismo, advierte que la labor fiscalizadora de los entes del Estado resulta ineficaz frente a la defensa de tales derechos, precisando además que entre los problemas más complejos se encuentran la xenofobia, problema que dificulta a los ciudadanos venezolanos a encontrar mejoras para ellos y su familia, ello pese a que la Carta Magna Peruana dispone la igualdad entre todas las personas y condena toda acto de discriminación. Por lo expuesto, la autora recomienda que se fomente el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, el cual regula los derechos laborales de las personas extranjeras.

Para entender mejor el presente trabajo de investigación, resulta necesario conocer el término “migración”, el cual la Real Academia Española (RAE), ha definido como el viaje geográfico que realizan algunos individuos y/o grupos por causas principalmente sociales o económicas. De igual forma, el

Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones, define el término “migración” como el desplazamiento de personas de un sitio a otro.

Dicho ello, debe indicarse que, si bien el término “migrante” no concierne a ninguna categoría jurídica propiamente dicha, en algunos casos, si cuenta con regulación propia en la rama del Derecho Internacional, como es el caso de los trabajadores migrantes. Debemos aclarar también que, cuando se utiliza el término migrante no solo se hace referencia a los trabajadores migrante, sino que también se encuentran incluidos en dicho concepto a los estudiantes extranjeros o refugiados. Dicho ello, entendemos entonces que, un migrante es toda aquella persona que migra, es decir, que se traslada de su lugar de origen a otro de llegada con el fin de fijar su residencia, sea temporal o permanente.

En nuestro país, la legislación nacional no ha conceptualizado la palabra migrante, sin embargo, debe precisarse que el artículo N° 8 de la Ley de Migraciones, señala que extranjero, es: *“Toda aquella persona que no posea nacionalidad peruana”*.

Respecto al proceso migratorio, debemos señalar que éste se realiza en cinco diferentes periodos, como lo son: a) **Emigración**, este concepto se encuentra referido a la acción de salir de un Estado para posteriormente ingresar y establecerse en otro; b) **Transito**, este se refiere a la escala que se realiza en un país para llegar finalmente al país de destino; c) **Ingreso al país de destino**, como su propio nombre indica es la entrada al país que se eligió como destino, el mismo que por diversos factores puede ser de manera regular e irregular; d) **Permanencia**, este se refiere al tiempo en el cual el migrante se encuentra asentado en el país que eligió como destino, ya sea esta de forma regular o irregular y finalmente e) **El retorno**, que no es otra cosa que el regreso del migrante a su país natal, el mismo que puede darse por decisión propia o por obligación.

Por último, (Vignolo, 2015) da cuenta que siendo que los inmigrantes resultan siendo un grupo vulnerable, puesto que éstos se encuentran expuestos a diversos cambios que afectan su desarrollo personal, es de gran importancia que los Estados emitan políticas públicas respecto de ello, la misma que debe ser realizado de forma multidisciplinaria, permitiendo con ello resolver problemáticas enfocadas no solo en la seguridad nacional, sino que además permitiría conocer y estimular las aportaciones positivas que esta población genera en el desarrollo del país que eligieron como destino.

Sobre el particular cabe mencionar que en el Perú hay aproximadamente 600 mil ciudadanos venezolanos. De ellos, el 89% ha entrado al territorio nacional durante 2018. (Berganza, 2018). Asimismo, señala que nuestro país ha recibido a nivel mundial la mayor cantidad de solicitudes de refugio de ciudadanos venezolanos, con una suma ascendente a 150,274 personas en dicha situación, ello conforme a los datos recogidos por el ACNUR.

El amparo de los migrantes en el ordenamiento jurídico internacional está regulado a través de La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros instrumentos internacionales que fueron enumerados en la parte introductoria de la presente investigación.

Con respecto a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, resulta menester señalar que este dispositivo legal recoge todos los derechos de las mujeres migrantes, entre los que se encuentran el derecho a la igualdad laboral y educativa frente a los hombres, así como también condena toda forma de explotación y trata de mujeres.

En el ámbito latinoamericano, se han regulado:

1. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre,
2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos,
3. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales,
4. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y,
5. La Carta Democrática Interamericana.

Sobre el particular, debe señalarse que las normas antes mencionadas son de carácter universal e inalienable, es decir, son derechos reconocidos a nivel mundial para todas las personas y no pueden ser objeto de limitación alguna por razones de nacionalidad.

Ahora bien, a nivel nacional, nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales que buscan garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Así también, resulta necesario señalar que en el 2017, el Perú aprobó el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, el mismo que en concordancia con su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2017 y la aprobación de la Política Migratoria Nacional 2017-2025 (Decreto Supremo N° 015-2017-RE), ajusta el marco normativo nacional referido a los migrantes. Sobre el particular debe señalarse que, dentro de los derechos protegidos en la normativa migratoria peruana, se encuentran recogidos el acceso a los servicios de salud, a la justicia, a la educación, a los servicios y programas sociales, a los derechos laborales, entre otros. Asimismo, fomenta la reunificación familiar, el derecho a la información migratoria y el reconocimiento del derecho especial a las personas en estado de vulnerabilidad.

De igual forma, debe señalarse que la Constitución Política de 1993, vigente en la actualidad, ha señalado de manera expresa los derechos fundamentales de la persona, entre los que encontramos el derecho a la

igualdad ante la Ley, el mismo que no puede ser vulnerado, entre otros, por razones de origen.

Asimismo, se tiene que el TC, en su calidad de máximo intérprete de la Constitución Peruana, ha señalado en el expediente N° 02744-2015-AA, del brasileño Jesús de Mesquita Oliviera que la protección constitucional con la que cuenta los migrantes, va más allá de su situación jurídica dentro del territorio, pues reconoce el estado de vulnerabilidad de los inmigrantes al estar expuestos a diversas dificultades de carácter cultural, social y económica, lo que en la mayoría de veces los convierte en potenciales víctimas de diversos abusos, discriminación y hasta de xenofobia.

En razón a ello, el TC señaló que la política pública migratoria de nuestro país no puede ignorar dos puntos importantes como lo es que el ingreso irregular o ilegal de los migrantes no debe ser considerada como delito sino como falta administrativa y que su condición migratoria no limita la protección y respecto de sus derechos fundamentales.

Dicho ello, es menester mencionar, que en virtud de lo señalado por el TC respecto a la protección de los derechos de los inmigrantes, y debido a la masiva llegada de ciudadanos venezolanos, encontramos la iniciativa legislativa del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski que decretó el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos venezolanos que arribaban a nuestro país, convirtiendo con ello al Perú, en unos de los países pioneros de la región en crear un mecanismo especial para la acogida de estas personas. Este permiso, tendría la vigencia de un año y se otorgaría únicamente a los venezolanos que hubieran ingresado al país hasta el 31 de diciembre de 2018. Cabe mencionar, que este permiso permitiría a los ciudadanos venezolanos a trabajar de manera formal. Sin embargo, dicho Permiso Temporal sólo tuvo una vigencia de 3 años. Posteriormente, en agosto del 2018 (Resolución de Superintendencia N° 000270-2018-MIGRACIONES), se estableció como requerimiento el pasaporte para el

ingreso a nuestro país. Asimismo, en julio del 2019 se incluyó como requisito para el ingreso de inmigrantes venezolanos a nuestro país contar con una visa humanitaria, ello conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 000177-2019-MIGRACIONES.

Con relación a la migración de mujeres afirmamos que:

Según estudios realizados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se ha advertido que los más altos porcentajes de vulnerabilidad respecto a la población migrante corresponde a mujeres y niños, señalando además que es esta población la que en su mayoría no cuenta con la documentación correspondiente para un ingreso legal, situación que las expone a sin número de dificultades e injusticias. (OIM: 2009).

Por otro lado, la ONU advierte que, existen 90 millones de mujeres migrantes fuera de su lugar de nacimiento, las mismas que empujadas por la búsqueda de un mejor futuro para ellas y sus familias deciden migrar a otros países en donde deberán afrontar diversas situaciones y circunstancias.

En ese contexto, Fries (2019), señala que, durante la travesía migratoria, las mujeres migrantes se encuentran expuestas a un sin número de obstáculos y circunstancias que limitan sus derechos fundamentales, y que se ven aún más resquebrajados al afrontar las crisis económicas, sociales, culturales y políticas.

Por otro lado, Vignolo (2015), señala que las mujeres migrantes gozan de todas las prerrogativas señaladas en los diversos instrumentos internacionales, universales o regionales referidos a derechos humanos.

#### **a) Derecho al trabajo**

El derecho al trabajo, o conocido también como el derecho que dignifica al

hombre, es una de las razones fundamentales por las cuales los ciudadanos deciden migrar a otro país con el anhelo encontrar mejoras de vida ante la crisis de atraviesa su país de origen. Así, se tiene que (Vignolo, 2015), afirma que la migración internacional fue principalmente catalogada como una manifestación de impacto laboral socioeconómico.

Ante esta situación, es importante destacar la labor de la OIT, pues fue ésta la organización internacional pionera un sistema legal de defensa a favor de los trabajadores migrantes. Sobre el particular, el convenio 97 establece el Principio de Igualdad de trato entre los trabajadores nacionales y los trabajadores migrantes, con el fin de que éstos últimos puedan acceder a sus derechos laborales tales como el derecho a una remuneración adecuada, al derecho de sindicalización, a gozar de adecuadas condiciones de trabajo, a la seguridad social, entre otros.

Posteriormente a ello, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, establece la obligación de los Estados partes de custodiar y velar los derechos de los trabajadores migrantes así como también de su familia, sin distinción de raza, origen, idioma, etc. De igual forma, la citada Convención reafirma la igualdad de los empleados nacionales y extranjeros.

Respecto al ámbito regional, la Corte Interamericana en su Opinión Consultiva N° 18 dispone la obligación de los Estados de cumplir y garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores indistintamente de su origen, condenando todo tipo de discriminación hacia la población migrante, garantizando que los empleadores cumplan con los estándares mínimos internacionales establecidos.

Sin embargo y pese a la regulación normativa existente respecto al derecho al trabajo, en la actualidad, el desorden migratorio y la informalidad en el trabajo ha desencadenado que los derechos fundamentales, especialmente los derechos de las mujeres migrantes se vean seriamente vulnerados.

En esa línea, se tiene que respecto al derecho al trabajo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Cuadernillo N° 2: “*Personas en situación de migración o refugio*”, condena todo tipo de aprovechamiento de cualquier Estado sobre los trabajadores migrantes ilegales o irregulares para ser explotados y utilizados con el fin de obtener mano de obra barata, anular los beneficios laborales reconocidos a nivel internacional, regional y nacional, limitando además su acceso a la justicia por no contar con la documentación que se requiere para circular de manera regular y por ende amenazarlos con la deportación.

En el Perú, el derecho al trabajo se encuentra regulado en la Constitución Política, en ella se establece que todas las personas tienen el derecho a trabajar libremente. De igual forma, regula que la jornada laboral diaria es de ocho horas de trabajo o cuarenta y ocho horas semanales como máximo.

Asimismo, es menester señalar que la política migratoria laboral del Perú se encuentra conformada por el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjero y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 014.9-TR normas que establecen límites para la contratación de extranjeros en el Perú en empresas del sector privado.

Sobre este punto resulta necesario señalar que, en Perú, para laborar de manera regular se requiere que los inmigrantes cuenten con alguno de los siguientes documentos: a) carne de solicitante de refugio; b) el PTP; c) el carnet de extranjería, o en su defecto haber iniciado el trámite correspondiente para su obtención.

Tal exigencia y la poca oportunidad laboral que se ofrece a las mujeres migrantes venezolanas han ocasionado un incremento de la informalidad, situación que a la larga incide directamente en la vida de estas mujeres, pues en la ardua tarea de la búsqueda de un sustento que les permita mantenerse a ellas misma y a su familia, se someten a distintas circunstancias que

vulneran gravemente sus derechos fundamentales, y a la cual se encuentran totalmente expuestas por su condición irregular y por el desconocimiento de la normativa legal vigente de nuestro país, así como también por el desconocimiento de las organizaciones e instituciones que se encuentran a su alcance para su protección.

### **b) Derecho a la integridad física, psicológica y moral**

Respecto a este punto, (Guzmán, 2007), indica que el derecho a la integridad personal, encuentra su origen en el respeto a la vida y el desarrollo saludable de la misma, por lo que considera que este derecho le corresponde a todo ser humano por su propia naturaleza y por el cual goza del derecho de preservar de forma perfecta su integridad tanto física, psíquica y moral.

En ese orden de ideas, debe señalarse que la integridad física es el cuidado y la conservación de todos los órganos que conforman el cuerpo humano. Asimismo, la integridad psicológica es el equilibrio de nuestras destrezas psicológicas, emocionales, intelectuales y motrices y finalmente la integridad moral se encuentra referida al derecho que tiene cada persona a desarrollar su vida conforme a sus creencias y opiniones.

Dicho ello, se enciente que, el derecho a la integridad incluye las esferas físicas, psíquicas y morales necesarias para que el ser humano se desarrolle libremente en la sociedad con el respeto a sus derechos fundamentales.

Sobre el particular, es preciso señalar que el derecho a la integridad moral, psicológica y física se encuentra regulado en el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en los Convenios de Ginebra de 1949 relacionado a los conflictos armados.

Por su parte, en la normativa americana, se admitió la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. En nuestro país, este

derecho se encuentra regulado en la Constitución Política de 1993, en la cual se reconoce que “*Toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física*”.

Según Vignolo (2015) durante los periodos comprendidos entre 2012-2014, la Defensoría del Pueblo recibió diversas denuncias por parte de personas nacionales y extranjeras relacionadas a la presunta vulneración de sus derechos por parte de las autoridades migratorias.

Uno de los casos denunciados ante la Defensoría del Pueblo, es el signado con el expediente N° 17510-2014/DP-LIMA, a través de la cual la ciudadana colombiana de iniciales I. A. G denunció que aun habiendo cumplido con remitir los mismos requisitos solicitados todos los años para el trámite de prórroga de su residencia, la Oficina de Migraciones le solicitó desistirse de su pedido sin ofrecerle mayor argumento, razón por la cual se encontraba obligada a retirarse del País sin ningún fundamento legal básico que avale la negativa del trámite regular de su solicitud.

Respecto al derecho a la integridad personal, debemos señalar que, en la actualidad, las mujeres migrantes venezolanas se encuentran expuestas a una serie de dificultades que amenazan su desarrollo personal, emocional, social, afectivo y laboral, entre los que encontramos los estereotipos con los cuales tienen que lidiar diariamente.

Respecto a ello debe señalarse que los estereotipos de género se presentan como descripciones generalizadas de las mujeres migrantes venezolanas referidas a sus características físicas, emocionales, intelectuales u otras, las mismas que encuentran su sustento en falsas creencias exaltadas por los medios de comunicación o por mitos urbanos y se reproducen en el ámbito laboral afectando las oportunidades de trabajo de estas mujeres.

Entre los estereotipos negativos más comunes que afrontan las mujeres migrantes venezolanas se encuentra la hipersexualización, a través de este

estereotipo se valora más la presencia de la mujer venezolana, es decir su “buena presencia” y su “enganche” por encima de otras características o preparación que pudieran tener respecto a un trabajo determinado, generando así una cosificación sexual de estas mujeres.

Este estereotipo genera falsas percepciones respecto a estas mujeres que les impide acceder a empleos dignos, generando con ello que la búsqueda de un trabajo digno y bien remunerado sea cada vez más difícil.

Aunado a ello, encontramos los estereotipos relacionados con la criminalidad y deshonestidad de los inmigrantes provenientes de Venezuela, situación que influye en muchas ocasiones para la contratación de mujeres venezolanas.

Todas estas situaciones influyen de manera negativa en la búsqueda de un trabajo de las mujeres migrantes venezolanas, agudizando aún más sus pocas oportunidades frente al mercado laboral peruano, situación que como ya hemos visto anteriormente, muchas veces las obliga a afrontar situaciones que vulneran gravemente sus derechos fundamentales.

Como un contraste de lo antes señalado, el Diario El Comercio publicó el especial “*Un Perú con aroma a vinotinto: el aporte de la integración venezolana*”, como fruto del Taller “*Refugiados y Migrantes: cómo cubrir el caso venezolano*”, a través de la cual nos cuenta la historia de ciudadanos venezolanos que migraron a nuestro país en búsqueda de un futuro mejor para ellos y sus familias. El citado especial, se compone de tres partes:

### **1. Los rostros de la integración venezolana en tiempos de pandemia:**

Tal y como hemos señalado anteriormente, nuestro país, es el segundo país a nivel mundial que ha recibido mayor número de ciudadanos venezolanos, y es además uno de los países que a la fecha ha otorgado más solicitudes de refugio.

Dicho ello, y conforme lo indica esta parte del especial emitido por El Comercio, resulta necesario tener en claro la diferencia entre un migrante y un refugiado, para lo cual se debe tener en cuenta que los migrantes son aquellas personas que voluntariamente salen de su país de origen en búsqueda de una mejora en su calidad de vida, mientras que los refugiados se ven obligados a salir de su país de origen por cuestiones de persecución y/o amenazas, así se tienen que mientras que los migrantes pueden retornar a su lugar de origen cuando ellos lo crean conveniente recibiendo ayuda de su gobierno, los refugiados no pueden volver a su país natal.

Habiendo dejado en claro los conceptos antes mencionados, debe señalar que el especial desarrollado por El Comercio nos cuenta la historia de cuatro venezolanos, sin embargo, para efectos de esta investigación se tomaran en cuenta solo el testimonio de las mujeres migrantes.

Así se tiene la historia de Audina Guerrero, quien es una médica venezolana que arribó a nuestro país en busca de un mejor futuro para ella y su familia. Ella cuenta que aun cuando llegó a nuestro país acompañada de un grupo de compatriotas suyos, se sentía sola y angustiada por no saber lo que le esperaba en el Perú, pues asegura que aun cuando tenía una profesión en su país de origen no logró homologar su título pues no contaba con el dinero suficiente, razón por la cual a su llegada a nuestro país, tuvo que laborar en cualquier oportunidad que se le presentase aun cuando ésta estaba totalmente lejos al rubro de su profesión, sin embargo y con el pasar del tiempo logró homologar su título de médico y a la fecha se encuentra dentro del personal de primera línea que le hace frente al Covid-19.

Asimismo, encontramos la historia de Yuliana Bolívar, quien desde muy pequeña empezó su práctica de judo logrando ser una deportista profesional, sin embargo y debido a la crisis política, económica y social que afrontaba su país tuvo que afrontar la difícil decisión de migrar a nuestro país. Ella cuenta que antes de viajar al Perú le escribió al presidente de la Federación Peruana de Judo para solicitarle le permita seguir practicando la

disciplina en su dojo, ofreciendo como retribución labores de fisioterapia, sin embargo, no obtuvo respuesta sino después de varios intentos. Yuliana señala que durante su trayecto migratorio se sentía insegura al tener que arribar a un país totalmente desconocido y con nuevas costumbres, pero que gracias a sus compañeros y a la ayuda de la Federación pudo obtener la nacionalidad peruana, logrando representarnos en los juegos olímpicos.

Otra de las historias que presentan El Comercio en el citado especial, es la de Zaida González, una bióloga y ecóloga venezolana quien llegó con su hija en agosto de 2014, ella comenta que uno de los obstáculos que tuvo que afrontar a su arribo a la ciudad de Lima fue el clima extremo, pues ellas provenían de un lugar con clima cálido. Asimismo, señala que otro de los obstáculos que afrontaron fue la pérdida de dos años escolares de su menor hija pues ella tuvo que cursar el mismo año dos veces. Agrega que durante sus primeros meses en nuestro país tuvo que laborar en tareas hogareñas, pues pese a contar con una profesión no encontraba ninguna oportunidad laboral que le permita desarrollarse en su campo de trabajo, sin embargo y estando en la búsqueda de un nuevo colegio para su menor hija se le presentó la oportunidad para ocupar el puesto de docente de Ciencias.

Como se puede apreciar, si bien estas tres historias han tenido un final feliz, estas tres mujeres aseguran que a su llegada a nuestro país se sentía insegura y preocupadas pues no sabían a lo que se tendrían que afrontar, pues tal y como se ha señalado, a pesar de que Audina Guerrero y Zaida Gonzáles contaban con una profesión, se vieron con la necesidad de trabajar en rubros totalmente distintos a los de su profesión.

## **2. Balance de la integración y solicitudes de refugio**

Ante la masiva migración venezolana a nuestro país, se ha podido advertir que gran cantidad de ciudadanos venezolanos se encuentran trabajando de manera informal, mientras que solo un grupo reducido de estos se encuentran laborando de manera formal en el sector salud y educación.

### **3. ¿Por qué el fenómeno de la migración y sus implicancias es importante?**

Como se ha señalado a lo largo de este trabajo, el desplazamiento de personas se da desde hace mucho tiempo, debido a la búsqueda de mejores oportunidades.

Sobre este punto resulta necesario señalar que las personas que migran no solo se encuentran expuestas a una serie de obstáculos sociales, psicológicos, económicos, culturales, sino que también enfrentan una serie de sensaciones propias del desconocimiento del futuro, de su nueva situación, de la soledad, entre otros. Aunado a ello se afronta al rechazo de los ciudadanos nacionales en las formas del racismo, el colorismo, la xenofobia, la aporofobia, el fundamentalismo religioso y el fundamentalismo político.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación es básico**, pues se busca indagar una novedosa teoría en base a información que ya existe. Además, su finalidad consiste en perfeccionar el conocimiento, antes que generar resultados que produzcan un beneficio en un futuro a nuestra sociedad (Gallardo, 2017).

Asimismo, el trabajo de investigación tuvo un **enfoque cualitativo y/o interpretativo**, pues sin necesidad de una medición numérica, hemos recolectado los datos suficientes para hallar las preguntas de investigación y así poder realizar la interpretación necesaria (Gallardo, 2017).

Por último, nuestra investigación cuenta con un diseño explicativo, pues, como afirma Gallardo (2017), se busca explicar el por qué ocurre lo estudiado mediante la relación causa-efecto.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

(García, 2013), manifiesta que la categoría caracteriza un concepto en el proceso de investigación para resolver el problema que se investiga, y que las subcategorías son atributos de las mismas categorías que trazan la información que se investigará.

**Categoría 01, Ausencia de regulación de la protección constitucional del Estado Peruano.** Asimismo, se tiene como subcategorías las siguientes: Marco Normativo Nacional y Derecho Comparado.

**Categoría 02, Los derechos de la mujer migrante venezolana.** Asimismo, se tiene como subcategoría, las siguientes: Derecho a la integridad moral, psicológica y física y los Derechos Laborales.

### **3.3 Escenario de estudios**

La presente investigación ajusta su escenario de estudio dentro del marco jurídico establecido tanto por los instrumentos legales internacionales sobre la política migratoria y la Constitución Política peruana actualmente vigente. Conjuntamente se procedió a analizar tanto la jurisprudencia nacional como la jurisprudencia comparada de los países de Estados Unidos, Chile, España, México y Colombia.

### **3.4 Participantes**

En el caso de los participantes, se tuvo en nuestra investigación a 10 mujeres migrantes venezolanas y 03 abogados colegiados especialistas en Derecho Constitucional, avalado, además con el análisis del marco legal nacional (la Constitución Política vigente y las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Constitucional) y legislación comparada (Constituciones Políticas vigentes de Estados Unidos, Chile, España, México y Colombia).

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En cuanto a los instrumentos utilizados para solventar de información nuestro proyecto de investigación empleamos como técnica la entrevista, aplicada a 10 mujeres migrantes venezolanas y a 03 abogados especialistas en la materia, a través del instrumento de cuestionario de entrevista; junto a ello, como técnica complementaria, se analizó diversos documentos cuya fuente de información estuvo compuesta por el marco legal nacional y jurisprudencia comparada.

### **3.6 Procedimiento**

En cuanto a este punto, el problema de investigación brotó porque existe la necesidad de mejorar las acciones que debe tomar el Estado para asegurar el cumplimiento de las políticas migratorias y por ende, la protección de los derechos constituciones de las mujeres migrantes venezolanas. Una vez identificado el problema, procedimos a abordar los objetivos de la investigación. Por lo que, para la verificación de los mismos, precisamos recolectar información, por lo que se utilizó la técnica de la entrevista a 10 mujeres migrantes venezolanas y a tres abogados expertos en la materia, usando como instrumento el cuestionario de entrevista, el cual fue desarrollado de manera presencial.

Asimismo, se utilizó la técnica de análisis de documentos, por lo que se procedió a analizar nuestra Constitución Política junto con otras Leyes sobre materia migratoria, así como también las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, esto dentro del plano normativo nacional, además del análisis de las Constituciones Políticas vigentes de los países de Estados Unidos, Chile, España, México y Colombia, como legislación comparada. Todo esto, mediante la Guía de Análisis de Documentos.

### **3.7 Rigor científico**

Los instrumentos de recolección de datos fueron debidamente examinados por dos expertos en la materia, fue pasado por turnitin y el resultado fue menor al 25% de similitud con otros trabajos existentes, se obedeció con los lineamientos establecidos en las normas APA, y que nos ayudó para efectuar el análisis de la información recogida en las entrevistas y hojas de guía referente a la legislación nacional y comparada.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El método empleado fue el de Derecho Comparado, analizándose las Constituciones Políticas vigentes de Estados Unidos, Chile, España, México y Colombia. Por otro lado, en el plano teórico, se ha utilizado el método inductivo-deductivo, pues al emplear tanto premisas particulares como específicas, conseguimos nuestras conclusiones. Asimismo, dentro del plano empírico, se empleó el análisis de contenidos, que se concretó a través del instrumento Guía de Análisis de Documentos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Asimismo, la presente investigación es de invención de los suscritos, quienes declaran que han mencionado todas las fuentes utilizadas conforme a las normas APA, y que, además, no se han estudiado otras fuentes que no estén correctamente mencionada. Adicionamos, también, que nuestra investigación no ha sido utilizada para la obtención de ningún otro grado académico y/o título.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 1.1 RESULTADOS

#### 4.1.1 DE LAS MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS

Dentro del proceso de desarrollo de la presente tesis, a fin de dar cumplimiento al **primer objetivo específico**, se han elaborado las siguientes tablas:

**TABLA 1:** Garantías necesarias para proteger los derechos de las mujeres migrantes venezolanas.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 1:</b> ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?	
<b>Entrevistada 1</b>	No, porque hay muchas mujeres al igual que yo viven en las calles, que no tenemos para comer, que trabajamos informalmente en las calles, algunas pidiendo limosna y el Estado Peruano no hace nada por nosotras nos dejan a nuestra suerte.
<b>Entrevistada 2</b>	No, porque no existen derechos para ninguna mujer migrante venezolana.
<b>Entrevistada 3</b>	No, porque como somos de otro país no nos brindan las medidas necesarias para salvaguardar nuestra integridad y mucho menos cuando queremos trabajar en algún lado no nos dan la oportunidad.

<b>Entrevistada 4</b>	No, porque a la fecha eh sufrido muchos maltratos como discriminación por ser venezolana y mujer.
<b>Entrevistada 5</b>	No, porque estamos desprotegidas con respecto a lo que es salud, trabajo, familia y todo lo que es importante para la integridad de una persona.
<b>Entrevistada 6</b>	No, porque lamentablemente el Estado Peruano no nos brinda ningún tipo de garantías hoy en día somos vulnerables hasta para conseguir un trabajo nos piden hoja de vida y no lo tenemos por eso es que algunas de mis compatriotas siendo profesionales están por las calles de ambulantes, de mozas a título personal pido a las autoridades que se nos brinde apoyo para tener una vida digna y no ser señaladas como si fuéramos lo peor.
<b>Entrevistada 7</b>	No, porque en una oportunidad pedí ayuda para legalizar mis documentos y se me fue negada la ayuda en su totalidad.
<b>Entrevistada 8</b>	No, porque soy mujer venezolana y no tengo apoyo por el Estado Peruano.
<b>Entrevistada 9</b>	No, porque como soy migrante no tengo respaldo del estado peruano.
<b>Entrevistada 10</b>	No, el ser una persona inmigrante sin documentos me limita a mí y a todas mis compañeras a recibir un trato digno de las entidades, no recibiendo ningún tipo de ayuda por parte de las autoridades.

---

**INTERPRETACIÓN:** De las respuestas obtenidas a través del instrumento de entrevista se tiene que todas coinciden que el rol del Estado Peruano no es eficaz por diversas razones. Consideran que no existen derechos para la mujer migrante venezolana y que, además, no se les brindan las medidas necesarias para cuidar su integridad. Por último, aseguran haber sufrido maltratos y discriminación por su condición de migrantes y/o mujeres.

---

**TABLA 2:** Ley migratoria y los derechos de la mujer migrante venezolana.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 2:</b> ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?	
<b>Entrevistada 1</b>	No, ya que nosotras las venezolanas no vivimos dignamente en el Perú, vivimos a nuestra suerte, si nos fue bien un día es un día de suerte, si no hay que arreglárselas.
<b>Entrevistada 2</b>	No, debido a que requiere de ciertos requisitos las cuales no todas las pueden tener.
<b>Entrevistada 3</b>	No, porque solamente nos apoya en cuestión del viaje y para residir acá y nada mas
<b>Entrevistada 4</b>	No, porque sufro discriminación
<b>Entrevistada 5</b>	No, migraciones solo se encarga de revisarnos que la estadía en Perú sea la correcta, o sea que este todo en orden
<b>Entrevistada 6</b>	No, porque como somos ilegales en este país nos deben dar las garantías como la Nacionalidad, la seguridad a la asistencia consular.

<b>Entrevistada 7</b>	No, porque se me fue negada la ayuda al primer intento de regularización.
<b>Entrevistada 8</b>	No, porque como estamos de ilegales no nos brindan ningún apoyo al contrario nos dan la espalda con el tema de nuestros papeles migratorios.
<b>Entrevistada 9</b>	No, porque como soy persona ilegal no me brinda apoyo y mucho menos seguridad.
<b>Entrevistada 10</b>	No, porque como lo mencione al ser una inmigrante venezolana ilegal, no recibo apoyo de ninguna entidad, y el trámite de regularización me parecen muy complicado, además de que, por el temor de ser regresadas a nuestro país, muchas veces preferimos arreglar nuestros problemas solas.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados consignados las diez entrevistadas coinciden que la Ley Migratoria no brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujeres migrantes venezolanas.

**TABLA 3:** Protección del derecho a la integridad física, moral y psicológica de la mujer migrante venezolana.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 3:</b> ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?	
<b>Entrevistada 1</b>	Personalmente creo que no está plenamente regulado, ya que las autoridades, así como las personas nos

	tratan con desprecio en muchas ocasiones, nos tratan como si fuéramos menos que ellos y no valiéramos nada.
<b>Entrevistada 2</b>	No, porque nos tratan como sea por el hecho de ser extranjeras.
<b>Entrevistada 3</b>	No, el estado peruano no protege ni a a los mismos peruanos menos será a nosotras.
<b>Entrevistada 4</b>	No, porque desde que llegue de mi país no he recibido ningún tipo de apoyo del estado peruano.
<b>Entrevistada 5</b>	No, porque el estado peruano no protege a las mujeres venezolanas.
<b>Entrevistada 6</b>	No, porque hoy en día a nosotras las mujeres venezolanas nos ven como un objeto sexual van contra nuestra integridad moral y por otro lado muchas de nosotras han sido maltratadas psicológicamente por nuestros empleadores.
<b>Entrevistado 7</b>	No, porque nos denigran mucho a nosotras las mujeres venezolanas y no todas somos iguales y nos juzgan sin conocernos.
<b>Entrevistado 8</b>	No, porque la mayoría de peruanos nos toman como delincuentes y no lo somos lamentablemente hay compatriotas nuestros que solamente vienen a causar daño y es por eso que a todas nos juzgan mal.
<b>Entrevistado 9</b>	No, me encuentro protegida por el estado peruano, tuve un percance con un ciudadano peruano el cual me había sustraído mi celular, fui a sentar la denuncia y no me hicieron caso en dicha comisaria.

---

**Entrevistado 10**

No, he conocido historias muy cercanas en donde por ser indocumentadas no se nos considera ni se nos brinda ninguna protección, todo queda en nada, no pudiendo acudir a instituciones para que nos brinden la protección oportuna.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos, las diez entrevistadas coinciden que el Estado Peruano no protege su derecho a la integridad moral, física y psicológica.

---

**TABLA 4:** Entidades donde acudir al vulnerarse el derecho a la integridad moral, física y psicológica.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**                      **Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.**

---

**PREGUNTA 4:** ¿A qué entidad acudiría Ud. al ser vulnerado su derecho a la integridad moral, física y psicológica?

---

**Entrevistada 1**                      No sé, creo que a la policía.

---

**Entrevistada 2**                      A la policía nacional del Perú.

---

**Entrevistada 3**                      A la policía nacional del Perú.

---

**Entrevistada 4**                      A la policía nacional del Perú.

---

**Entrevistada 5**                      A la policía nacional del Perú.

---

**Entrevistada 6**                      En este caso acudiría a un policía si estuviese cerca o de lo contrario algún sereno.

---

**Entrevistada 7**                      A ninguna, ya que donde he buscado ayuda se me ha negado, he perdido las esperanzas

---

	ya que tuve un percance y acudí a la Policía Nacional del Perú y no fui escuchada y mucho menos atendida.
<b>Entrevistada 8</b>	A la Policía Nacional del Perú.
<b>Entrevistada 9</b>	A ninguna entidad ya que en una oportunidad la Policía Nacional del Perú me dieron la espalda cuando más lo necesitaba.
<b>Entrevistada 10</b>	A la Policía Nacional del Perú, no conozco otra institución a la cual recurrir.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos, las entrevistadas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 coinciden en que acudirían a la Policía Nacional del Perú; la entrevistada 6 afirma que acudiría a la Policía o de lo contrario a algún sereno y las entrevistadas 7 y 9 aseguran que ya han buscado ayuda en la Policía, pero no fueron atendidas.

**TABLA 5:** Derecho a remuneración establecida por Ley.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 5:</b> ¿En la actualidad Ud. se encuentra trabajando? De ser afirmativa su respuesta, en su centro de labores, ¿percibe Ud. una remuneración acorde con los parámetros de la normativa legal peruana vigente (S/. 930.00 soles)?	
<b>Entrevistada 1</b>	No, porque me pagan 300 soles en la zapatería en la cual laboro.
<b>Entrevistada 2</b>	Si, pero mi trabajo es independiente de comida rápida.
<b>Entrevistada 3</b>	Si, laboro en una tienda de deporte ganando Una remuneración de 600 soles.
<b>Entrevistada 4</b>	Si, laboro en un centro odontológico ganando un sueldo de 700 soles.

<b>Entrevistada 5</b>	Si, no gano la remuneración mínima gano 500 soles.
<b>Entrevistada 6</b>	Si, actualmente trabajo en una peluquería de estilista lo cual no gano el mínimo, gano 200 soles y viendo la norma peruana tengo entendido que el sueldo es de 930 pero como soy venezolana tengo que aceptar la cantidad que me ofrece el empleador para poder salir adelante y más que todo para poder sacar adelante a mi hijo
<b>Entrevistada 7</b>	Si, actualmente trabajo en una tienda de cerámicas y si recibo el pago de 930 soles, la única empresa que me ha pagado por mi trabajo y tempo.
<b>Entrevistada 8</b>	Si, actualmente me encuentro trabajando en una empresa de transporte urbano en la cual gano 350 soles mensual.
<b>Entrevistada 9</b>	Si, actualmente trabajo en una tienda de abarrotes, lo cual mi remuneración es de S/. 150 mensual.
<b>Entrevistada 10</b>	Si, laboro en una tienda de venda de accesorios de celulares, a mí me pagan 700 soles mensuales.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados, tenemos que las entrevistadas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 reciben una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por la normativa peruana vigente y la entrevistada 7 afirma que recibe una remuneración acorde con los parámetros de la normativa legal peruana vigente.

Continuando con el desarrollo de la presente, con el **segundo objetivo específico**, hemos realizado las siguientes tablas:

**TABLA 6:** Derecho al horario de lactancia establecido por Ley.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 6:</b> ¿Considera Ud. que su centro de labores respeta el horario de lactancia establecido por Ley?	
<b>Entrevistada 1</b>	No, sabría responder la pregunta, ya que ninguna de las que laboramos esta embarazada o dando de lactar a su bebe.
<b>Entrevistada 2</b>	No, porque no tengo horario.
<b>Entrevistada 3</b>	Si, pero prevalece el que tenga que atender a las personas cuando van a la tienda.
<b>Entrevistada 4</b>	No, porque en el centro en el que laboro no permite que tengamos bebes.
<b>Entrevistada 5</b>	No, porque si tengo hijos, pero ya son mayores de 3 años, pero así no puedo salir haberlos en caso se enfermen.
<b>Entrevistada 6</b>	Bueno en donde laboro no hay chicas que estén dando de lactar, pero sería de mucha ayuda que se respetase el horario de lactancia.
<b>Entrevistada 7</b>	No tengo hijos.
<b>Entrevistada 8</b>	No tengo hijos
<b>Entrevistada 9</b>	No, tengo hijos.
<b>Entrevistada 10</b>	No conozco ningún caso de ello en el lugar donde trabajo.
<b>INTERPRETACIÓN:</b> La entrevistada 1 afirma no saber responder ya que ninguna de las mujeres que laboran en su centro de labores está dando de lactar, la entrevistada 2 señala que no se respeta el horario de lactancia porque no tienen	

horario, la entrevistada 3 afirma que si hay un horario de lactancia pero prevalece la atención a los clientes de la tienda, la entrevistada 4 señala que no pues en su centro de labores no aceptan que sus trabajadores tengan hijos, la entrevistada 5 afirma que no se respeta dicho horario, la entrevistada 6 señala que no hay mujeres lactantes en su centro de labores, las entrevistadas 7, 8 y 9 afirman no tener hijos y la entrevistada 10 afirma no conocer ningún caso de lactancia en su centro de labores.

**TABLA 7:** Derecho al descanso pre y post natal.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 7:</b> ¿Considera Ud. que su centro de labores cumple con otorgar el descanso pre y post natal establecido por Ley?	
<b>Entrevistada 1</b>	Supongo que no, ya que el señor no nos da descanso, trabajamos desde las 8 am hasta las 8 pm.
<b>Entrevistada 1</b>	No, porque no trabajo para ninguna entidad.
<b>Entrevistada 2</b>	Sí, me otorgan un día a la semana como descanso.
<b>Entrevistada 3</b>	Sí, me otorga.
<b>Entrevistada 4</b>	No, tengo conocimiento.
<b>Entrevistada 5</b>	Si me otorga descanso los domingos y con respecto al descanso pre y post natal no le podría dar información ya que ninguna de las que trabajamos está gestando.
<b>Entrevistada 6</b>	No tengo hijos y mi empleador si me otorga descanso los domingos.
<b>Entrevistada 7</b>	No tengo hijos, pero si se me otorga descanso los sábados.
<b>Entrevistada 8</b>	No sabría responderle, porque donde trabajo somos solo chicas sin hijos.

**INTERPRETACIÓN:** La entrevistada 1 supone que no se brinda dicho descanso, la entrevistada 2 señala que no porque no trabaja para ninguna entidad, las entrevistadas 3, 7 y 8 han confundido el descanso pre y post natal con el día a la semana de descanso, la entrevistada 4 afirma que su centro de trabajo si otorga el descanso pre y post natal, la entrevistada 5 afirma que no tiene conocimiento, las entrevistadas 6 y 10 señalan que no podría brindar dicha información pues ninguna de las que se encuentran trabajando está gestando.

**TABLA 8:** Ley N° 29896 sobre el derecho a un lactario.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 8:</b> ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario; al margen de lo expuesto en la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo? ¿Por qué?	
<b>Entrevistada 1</b>	Sí, pero en la zapatería donde laboro solo somos dos.
<b>Entrevistada 2</b>	Si, pero con el porcentaje mínimo de mujeres fértiles.
<b>Entrevistada 3</b>	Si, considero que es importante Para que se pueda tener un espacio en donde se pueda alimentar a nuestro niño.
<b>Entrevistada 4</b>	Si, es importante tener un espacio prudente donde se le pueda dar de lactar a nuestro bebe.
<b>Entrevistada 5</b>	Si, porque es importante tener un espacio en donde podamos alimentar a nuestros hijos.
<b>Entrevistada 6</b>	Si, considero que es de suma importancia tener un espacio para poder alimentar a nuestros

	hijos y que el empleador tenga en cuenta de la existencia de dicha ley.
<b>Entrevistada 7</b>	Si, de acuerdo en su totalidad ya que todas las mujeres gestantes deben y tienen el derecho de tener un tiempo prudente para dar de lactar a sus bebés.
<b>Entrevistada 8</b>	Totalmente de acuerdo ya que se debería tener en cuenta la salud del bebé de cada trabajadora.
<b>Entrevistada 9</b>	Considero de mucha importancia la existencia de un lactario en el centro de trabajo.
<b>Entrevistada 10</b>	No tengo hijos, pero conozco de una compatriota que trabaja en una fábrica y me comenta que allí en su trabajo no cuentan no ese ambiente.

**INTERPRETACIÓN:** Las diez entrevistadas coinciden en que sí es importante la existencia de un lactario en su centro de labores.

**TABLA 9:** Derecho a contar con un seguro de salud otorgado por el empleador.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

**PREGUNTA 9:** ¿Qué sabe Ud. respecto de los seguros de salud existentes en el Perú? Indique si su empleador cumple con brindarlos.

<b>Entrevistada 1</b>	No, tengo idea de nada de eso, el señor no nos brinda ningún tipo de seguro.
<b>Entrevistada 2</b>	Solo sé que hay un SIS gratuito para los venezolanos, pero requiere de algunos criterios que no todos tienen.

<b>Entrevistada 3</b>	Solo sé que existe el SIS, pero mi empleador no que ha tomado en cuenta sobre dicho seguro.
<b>Entrevistada 4</b>	Tengo entendido que hay un seguro gratuito llamado SIS.
<b>Entrevistada 5</b>	No tengo conocimiento.
<b>Entrevistada 6</b>	Sé que existe un seguro gratuito llamado SIS pero hoy en día nos exigen requisitos que nosotros no los tenemos como es nuestra cedula de identidad o como lo llaman acá en su país el DNI, y por otro lado mi empleador no nos brinda ningún tipo de información sobre dicho seguro.
<b>Entrevistada 7</b>	No, tengo seguro aun, pero asistí a un centro de salud y fui negada la atención por no ser peruana.
<b>Entrevistada 8</b>	No, tengo seguro, pero si tengo entendido que hay un seguro llamado SIS por ser migrante no puedo obtenerlo.
<b>Entrevistada 9</b>	No cuento con seguro actualmente, pero en una oportunidad tuve una emergencia y fui al hospital y me preguntaron si tenía SIS lo cual me dijeron que era gratuito y que me inscriba, pero no podía ya que en los requisitos pedían un recibo de luz y una copia de DNI o carnet de extranjería, pero no cuento con dichos requisitos.
<b>Entrevistada 10</b>	Creo que existe uno para las personas más pobres de Perú, el SIS, actualmente donde labore no se me otorga ningún tipo de seguro, todos trabajamos desprotegidos a nuestra suerte.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos tenemos que, las entrevistadas 1 y 5 no conocen sobre los seguros de salud existentes en el Perú y su empleador tampoco les brinda un seguro. Las entrevistadas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 manifiestan conocer sobre el SIS Gratuito pero sus empleadores no les brindan ningún tipo de seguro.

---

**TABLA 10:** Derecho a recibir la indumentaria necesaria en el centro de labores.

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 10:</b> ¿En su centro de labores se le hizo entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo? De ser afirmativa su respuesta, señale qué implementos se le entregaron y de ser negativa su respuesta, indique qué acciones inició para el cumplimiento de la entrega de dichos implementos.	
<b>Entrevistada 1</b>	No, nosotros tenemos que ver la manera de protegernos ante esta circunstancia que es la pandemia.
<b>Entrevistada 2</b>	Mi trabajo es independiente, por la cual la indumentaria lo adquirí personalmente.
<b>Entrevistada 3</b>	No, es necesario porque trabajo en tienda deportiva.
<b>Entrevistada 4</b>	Sí, ya que nosotros trabajamos brindando información sobre las citas.
<b>Entrevistada 5</b>	Sí, porque atiendo al cliente ya que mi labor es de mesera.
<b>Entrevistada 6</b>	Sí, ya que trabajamos en contacto con clientes el empleador nos brindó nuestro protector facial y mascarillas.

<b>Entrevistada 7</b>	Si, se me hizo entrega de indumentaria por el tema de Covid también se recibe a diario mascarillas y protector fácil y mamelucos.
<b>Entrevistada 8</b>	Si, cuento con los implementos de bioseguridad por el tema de Covid ya que mi trabajo es expuesto.
<b>Entrevistada 9</b>	Si cuento con mis implementos de seguridad como es mi mascarilla y protector facial, los mismos que los obtuve por mis propios medios ya que mi empleador no me brindo dicha indumentaria de seguridad.
<b>Entrevistada 10</b>	En mi trabajo si se nos entregó mascarilla y protector facial, pero lo hicieron en una sola ocasión, después de ello nosotros hemos tenido que comprarlos.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos, las entrevistadas 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 si recibieron indumentaria y las entrevistadas 1, 3 y 9 no recibieron indumentaria.

Con respecto al **tercer objetivo específico**, hemos elaborado las siguientes tablas:

**TABLA 11:** Legislación peruana actual y la protección a la mujer migrante venezolana.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

**PREGUNTA 11:** ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

<b>Entrevistada 1</b>	No, porque vivimos y trabajamos de una manera que no es digna.
<b>Entrevistada 2</b>	No, debido a que existe una ley establecida a la que yo tengo acceso sin ningún criterio.
<b>Entrevistada 3</b>	No, aún falta derechos por los cuales tiene que Proteger el Estado Peruano, las venezolanas Estamos desamparadas con respecto a Nuestra integridad.
<b>Entrevistada 4</b>	No, porque hoy en día hay muchas compatriotas mías que están desprotegidas por el estado peruano.
<b>Entrevistada 5</b>	No, en su legislación solo protege a sus compatriotas más no a los migrantes.
<b>Entrevistada 6</b>	En mi punto de vista creo que no se está regulada esa legislación ya que deben darnos la protección adecuada deben apoyarnos con la Nacionalidad y a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
<b>Entrevistada 7</b>	Particularmente no creo que se está regulando con tantas cosas que están pasando hoy en día, salen a la luz y no se da respuesta del gobierno, creo que no somos prioridad, y me ha tocado estar en una situación que requiera alguna protección para nosotras.
<b>Entrevistada 8</b>	No, porque hoy en día el Estado Peruano nos tiene desamparadas en tema de seguridad y salud.
<b>Entrevistada 9</b>	No, porque no regula adecuadamente la protección hacia nosotras las mujeres migrantes.

<b>Entrevistada 10</b>	No, porque condicionan toda esa protección a ser una inmigrante legal, dejando de lado a todas las que nos hemos venido por cuenta propia dejándolo todo por buscar un mejor futuro.
------------------------	--

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados arrojan que todas las entrevistadas coinciden en que no se regula convenientemente la protección a la mujer migrante.

**TABLA 12:** Promulgación de Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana</b>
------------------------------	--

**PREGUNTA 12:** ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

<b>Entrevistada 1</b>	Sería de mucha ayuda, ya que somos una gran cantidad de venezolanos que hemos venido a Perú, por la gravedad realidad que vive Venezuela en estos momentos.
<b>Entrevistada 2</b>	Yo opino que sería muy favorable ya que todas merecemos una vida digna.
<b>Entrevistada 3</b>	Sería muy buena opción porque tendríamos los mismos derechos que las mujeres peruanas y no habría distinción por raza.
<b>Entrevistada 4</b>	Sería favorable ya que todos tenemos derecho a vivir de una manera digna.
<b>Entrevistada 5</b>	Sería una buena protección para nosotras y no tendríamos que pasar por abusos que podríamos pasar.

<b>Entrevistada 6</b>	Sería de mucha ayuda ya que no serían vulnerados nuestros derechos como mujer venezolana y podríamos exigir derecho a la Nacionalidad, a la seguridad, a la no discriminación y al libre tránsito.
<b>Entrevistada 7</b>	Siempre y cuando sea una ley justa para todas las personas migrantes y me parece adecuado sus propuestas ya que nos ayuda a las personas que de verdad necesitamos trabajar en cuanto a papeles legales.
<b>Entrevistada 8</b>	Sería de mucha ayuda para nosotros los migrantes ya que hasta el día de hoy no hay ninguna ley que nos proteja o si la hay no nos abala en nada.
<b>Entrevistada 9</b>	Mi opinión sería que nos tome en cuenta para una mejora en nuestros derechos como mujeres migrantes para que allí se dé una modificación de ley en el estado peruano.
<b>Entrevistada 10</b>	Sería muy bueno, siempre y cuando esta nueva regulación se haga teniendo en cuenta todas las dificultades que hoy en día afrontamos las mujeres migrantes aquí en el Perú.

**INTERPRETACIÓN:** El resultado de las entrevistas aplicadas señalan que todas las entrevistadas coinciden al tener una opinión positiva frente a la promulgación de una ley que modifique el rol del Estado peruano frente a sus derechos como migrantes.

**TABLA 13:** Aspectos a considerar en una nueva Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 13:</b> ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?	
<b>Entrevistada 1</b>	Que viva de una manera digna, que tengan un empleo en donde cumplan todos los protocolos de seguridad y sobre todo con parámetros básicos.
<b>Entrevistada 2</b>	Lo primero es que la ley no pida requisitos ya que no todos tienen la suerte de estar legales.
<b>Entrevistada 3</b>	Nuestros derechos para tener protección laboral, que nos veamos protegidos en lo que esa la salud, seguridad y todo lo que nos pueda beneficiar.
<b>Entrevistada 4</b>	Sería que nos ayudasen haber nuestros documentos migratorios.
<b>Entrevistada 5</b>	Deberían considerar en protegernos con respecto a la salud, trabajo digno y una buena atención entre otros.
<b>Entrevistada 6</b>	Bueno sería de mucha ayuda para nosotras las mujeres venezolanas que deberían considerar y garantizar los derechos humanos que protejan nuestras vidas.
<b>Entrevistada 7</b>	Humildad Respeto Igualdad

<b>Entrevistada 8</b>	Consideraría que sería de mucha ayuda de ser protegidas ya que sufrimos por mucha discriminación.
<b>Entrevistada 9</b>	Primeramente, tendría que considerarnos como personas migrantes para que el estado peruano nos tome en cuenta y haga frente nuestros derechos como personas.
<b>Entrevistada 10</b>	Primero asegurar un procedimiento fácil y sencillo para la regularización de nosotras las migrantes, se nos otorgue los derechos básicos de toda persona, como la salud, educación, y se nos garantice la igualdad de trato.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos, la entrevistada 1 señala la vida digna y empleos que cumplan con los protocolos de seguridad, la entrevistada 2 señala la no solicitud de requisitos para ser legales, la entrevistada 3 indica protección laboral, salud y seguridad, la entrevistada 4 manifiesta la ayuda de ver sus documentos migratorios, la entrevistada 5 indica salud, trabajo digno y buena atención, las entrevistadas 6 y 9, coinciden con garantizar los derechos humanos y la protección a la vida, la entrevistada 7 señala la humildad, el respeto y la igualdad, la entrevistada 8 indica protección contra la discriminación, la entrevistada 8 indica protección contra la discriminación y la entrevistada 10 indica que se precisa un procedimiento fácil para la regulación de las migrantes, y la protección de derechos básicos.

**TABLA 14:** Regulación colombiana que contempla la participación de los migrantes en elecciones municipales y distritales.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

---

**PREGUNTA 14:** ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?

---

**Entrevistada 1**

Sería muy bueno que nos consideren como votantes, ya que hemos llegado a vivir a este país, hoy en día es una realidad muy grave debido a las elecciones, considero que nos tienen que dar la nacionalidad peruana, pero solo aquellas personas que hemos venido en paz y no hacer daño.

**Entrevistada 2**

Si, yo opino que está bien ya que todos tenemos derechos a elegir los representantes del lugar

**Entrevistada 3**

Es buena elección por parte de Colombia porque no solamente da oportunidad a sus compatriotas sino a los integrantes.

**Entrevistada 4**

Estoy de acuerdo con la regulación colombiana ya que contempla la participación de nosotros los migrantes.

**Entrevistada 5**

Es un país que ha dado oportunidad a los extranjeros, ya que en Colombia los toman en cuenta a las personas migrantes.

**Entrevistada 6**

En mi opinión es una buena regulación ya que contempla a los migrantes en sus elecciones.

**Entrevistada 7**

Es un país en donde se les brinda oportunidad a las personas migrantes.

**Entrevistada 8**

Es un país en donde nos da la oportunidad de poder expresar nuestros derechos.

**Entrevistada 9**

Sería buena opción que se implemente dicha regulación en el Perú ya que en Colombia les toman en cuenta a las personas migrantes.

---

<b>Entrevistada 10</b>	Me parece muy buena porque con ello demuestra el grado de inclusión que existe en ese país.
------------------------	---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados, tenemos que el total de entrevistadas coinciden que están de acuerdo con la regulación colombiana.

**TABLA 15:** Incorporación de una regulación similar en nuestro país.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

**PREGUNTA 15:** ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?

<b>Entrevistada 1</b>	Si, porque nosotros ya nos consideramos peruanos, ya vamos más de 3 años viviendo en este país y lo consideramos nuestra casa.
<b>Entrevistada 2</b>	Opino que está bien ya que estarían tomándonos en cuenta.
<b>Entrevistada 3</b>	Si, se estaría dando oportunidad de saber cómo puede gobernar un venezolano.
<b>Entrevistada 4</b>	Si, porque deberían considerarnos ya que vivimos algunos 2 años y otros más.
<b>Entrevistada 5</b>	Debería de haberlo, talvez gobiernen mejor y nos protejan.
<b>Entrevistada 6</b>	Si, porque nos deberían tomar en cuenta en el lugar donde estamos radicando y así poder ser escuchadas y no ser vulneradas si no ser una más del lugar donde vivimos.
<b>Entrevistada 7</b>	Me adaptaría a cualquier norma que implementen en el país en donde vivo siempre y cuando nosotras las mujeres venezolanas

	nos tomen en cuenta dentro de dicha regulación.
<b>Entrevistada 8</b>	Estaría de acuerdo con cualquier norma que establezca el Estado Peruano siempre y cuando estemos nosotras las mujeres migrantes dentro de dicha norma.
<b>Entrevistada 9</b>	Sí, porque sería de mucha ayuda ser escuchadas y poder expresar nuestros derechos en dicha regulación que se tomase en el país en donde radico.
<b>Entrevistada 10</b>	Si porque nos permitiría tener una participación más activa en el país en donde actualmente radicamos, además que, dándonos el derecho a voto, seremos escuchadas por las autoridades y por los candidatos.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados de las entrevistas las diez entrevistadas coinciden que están de acuerdo con incorporar una regulación similar a la colombiana en nuestro país.

#### 4.1.2 DE LOS ABOGADOS

Dentro del proceso de desarrollo de la presente tesis, a fin de dar cumplimiento al **primer objetivo específico**, se han diseñado las siguientes tablas:

**TABLA 16:** Garantías necesarias para proteger los derechos de las mujeres migrantes venezolanas.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

---

**PREGUNTA 1:** ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger los derechos de la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

---

**Entrevistado 1**

Si, porque el Estado Peruano reconoce el goce y el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

---

**Entrevistado 2**

Si, puesto que en esta no se encuentra impedida de acudir a las instituciones pertinentes en salvaguardas de sus derechos y si bien en los últimos años la Constitución no tiene reformas, contiene derechos que están en los tratados internacionales no específicos para mujeres, pero si para migrantes.

---

**Entrevistado 3**

No, porque el Estado Peruano debe poner mayor énfasis en fortalecer los resultados de las estrategias respecto a la igualdad de género.

---

**INTERPRETACIÓN:** Los entrevistados 1 y 2 afirman que el Estado Peruano sí reconoce el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, mientras que el entrevistado 3 señala que el Estado Peruano no brinda las garantías necesarias.

---

**TABLA 17:** Ley Migratoria y los derechos de la mujer migrante venezolana.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.**

---

**PREGUNTA 2:** ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger los derechos de la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

---

**Entrevistado 1**

Si porque el Estado Peruano al ser miembro e integrante de los tratados sobre Derechos

---

	Humanos promueve el respeto a los derechos fundamentales.
<b>Entrevistado 2</b>	No, pues las migrantes son víctimas de hostigamiento sexual, informalidad laboral, aunado al desconocimiento de los sistemas judiciales de los países de acogida, rechazo de denuncias por parte de las autoridades, temor de acudir a instancias correspondientes y falta de redes de apoyo en los países en los que se encuentran.
<b>Entrevistado 3</b>	No las brinda porque las leyes se han clasificado de acuerdo a diversos criterios y el Estado las trata en forma global.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos, el entrevistado 1 afirma que la Ley Migratoria si brinda las garantías necesarias para proteger los derechos de la mujer migrante mientras que los entrevistados 2 y 3 afirman que la Ley Migratoria no protege los derechos de la mujer migrante.

**TABLA 18:** Protección del derecho a la integridad física, moral y psicológica de la mujer migrante venezolana.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 3:</b> ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?	
<b>Entrevistado 1</b>	Si, porque la Ley Migratoria respeta el principio de no discriminación.

<b>Entrevistado 2</b>	No, ya que el deficiente acceso a la justicia en nuestro Perú y la poca efectividad de los recursos judiciales existentes no son eficaces para atender la problemática de las migrantes venezolana.
-----------------------	---

<b>Entrevistado 3</b>	No, porque en los diferentes tratados e instrumentos que se desarrollan es de manera general.
-----------------------	---

**INTERPRETACIÓN:** El entrevistado 1 afirma que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana si se encuentra plenamente protegido porque la Ley Migratoria regula el Principio de No Discriminación. Mientras que los entrevistados 2 y 3 coinciden que no porque existe un deficiente acceso a la justicia.

**TABLA 19:** Entidades donde acudir al vulnerarse el derecho a la integridad moral, física y psicológica.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

**PREGUNTA 4:** ¿A qué entidad debe acudir la mujer migrante venezolana al vulnerarse su derecho a la integridad moral, física y psicológica?

<b>Entrevistado 1</b>	Deben acudir al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables.
-----------------------	---

<b>Entrevistado 2</b>	Policía nacional del Perú. Centros de Emergencia Mujer. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Defensoría del Pueblo.
-----------------------	---

<b>Entrevistado 3</b>	Debe acudir al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
-----------------------	--

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos mediante la entrevista, el entrevistado 1 coincide con el entrevistado 3 al afirmar que se debe acudir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. La entrevistada 2 afirma que se debe acudir a la PNP, a los CEM, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o a la Defensoría del Pueblo.

---

Con respecto al **segundo objetivo específico**, hemos formulado las siguientes tablas:

**TABLA 20:** Derecho a remuneración establecida por Ley.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 5:</b> ¿Cree Ud. que en el Perú las mujeres migrantes venezolanas reciben un sueldo acorde con los parámetros de la normativa legal vigente?	
<b>Entrevistado 1</b>	En la actualidad el Perú cuenta con normas que regulan la inmigración, pero esas normas no se ajustan con los derechos laborales para los venezolanos.
<b>Entrevistado 2</b>	En caso de los migrantes el mercado informal ha representado la más rápida para la obtención de ingresos, los cuales no están acorde con los parámetros de la normativa, pese a que los trabajos que ejercen son riesgosos y las exponen a vulnerabilidad potenciados por su condición de refugiados y migrantes.
<b>Entrevistado 3</b>	En la actualidad el Perú cuenta con normas que la inmigración, pero esas normas no se ajustan a los derechos laborales para las venezolanas.
<b>INTERPRETACIÓN:</b> Los entrevistados 1 y 3 afirman que, en la actualidad, las normas no se ajustan con los derechos laborales para los venezolanos, la	

---

---

entrevistada 2 afirma que los trabajos ejercidos por los migrantes son riesgosos, y se exponen a vulnerabilidad potenciados por su condición de refugiados y migrantes.

---

**TABLA 21:** Derecho al horario de lactancia establecido por Ley.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 6:</b> ¿Cree Ud. que el Estado Peruano garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al horario de lactancia establecido por Ley? ¿Por qué?	
<b>Entrevistado 1</b>	No te garantizan, si bien es cierto el Ministerio de la mujer promueve la lactancia, pero en la realidad no se cumple.
<b>Entrevistado 2</b>	Considero que no, ya que la mayoría de estas mujeres migrantes, realizan trabajos informales los cuales no garantizan el cumplimiento de sus derechos laborales.
<b>Entrevistado 3</b>	No te garantizan, si bien es cierto el Ministerio de la mujer promueve la lactancia, pero en la realidad no se cumple.
<b>INTERPRETACIÓN:</b> Los tres entrevistados coinciden en afirmar que el Estado peruano no garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al horario de lactancia establecido por Ley.	

**TABLA 22:** Derecho al descanso pre y post natal.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

**PREGUNTA 7:** ¿Cree Ud. que el Estado Peruano garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al descanso pre y post natal establecido por Ley? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	No te garantiza, si bien es cierto la norma lo establece, pero en la realidad no se cumple.
<b>Entrevistado 2</b>	No, por la informalidad en la que trabajan y que son aprovechados por sus empleadores que incluso las hacen pasar “semanas de prueba” que nunca son pagadas.
<b>Entrevistado 3</b>	No te garantiza, si bien es cierto la norma lo establece, pero en realidad no se cumple.

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados de las entrevistas tenemos que el total de entrevistados coinciden en señalar que el Estado Peruano no garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al descanso pre y post natal.

**TABLA 23:** Ley N° 29896 sobre el derecho a un lactario.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 8:</b> ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario; al margen de lo expuesto de la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo?	
<b>Entrevistado 1</b>	Sí, debe haber un lactario, es importante pues es un derecho fundamental.
<b>Entrevistado 2</b>	Si, ya que la lactancia es fundamental en cuanto a la nutrición infantil, así como en cuanto al desarrollo social- efectivo entre la madre y el niño.
<b>Entrevistado 3</b>	Si es importante, pero en la actualidad no se cumple y si en alguna institución existe esta no se utiliza porque hostilizan a la mujer

---

porque no cumple el horario de trabajo y por el temor de ser despedida prefiere descartar esa posibilidad.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados de las entrevistas, tenemos que los entrevistados coinciden en que si es importante la existencia de un lactario porque es un derecho fundamental.

---

**TABLA 24:** Derecho a contar con un seguro de salud otorgado por el empleador.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.**

---

**PREGUNTA 9:** ¿Considera Ud. que el Estado Peruano cumple con garantizar el derecho a un seguro de salud a las mujeres migrantes venezolanas?

---

**Entrevistado 1**

Si, porque de conformidad con lo establecido en la Ley Migratoria el derecho a la salud es un derecho fundamental.

---

**Entrevistado 2**

No, pues respecto al servicio de salud un mínimo de migrantes venezolanas nos que trabajan formalmente recibe atención mediante seguros, esta situación genera que la atención medica sea visto como un gasto adicional por lo que prefieren recurrir a farmacias para automedicarse.

---

**Entrevistado 3**

La mayoría de mujeres venezolanas trabajan subordinadas y sin beneficios y por la necesidad y temor a ser despedidas aceptan el trabajo, por lo que el estado no les garantiza el seguro de salud.

---

**INTERPRETACIÓN:** El entrevistado 1 señala que el Estado peruano si cumple con garantizar el derecho a un seguro de salud a las mujeres migrantes

---

venezolanas, la entrevistada 2 indica que no pues es sólo un mínimo de migrantes venezolanas que trabajan de manera formal y por ende, reciben atención médica mediante seguros, parecida es la opinión del entrevistado 3 que indica que la mayoría de mujeres venezolanas trabajan subordinadas y sin beneficios.

**TABLA 25:** Derecho a recibir la indumentaria necesaria en el centro de labores.

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 10:</b> ¿Considera Ud. que el Estado Peruano cumple con garantizar el derecho a la seguridad en el centro de labores (con la entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo) a las mujeres migrantes venezolanas?	
<b>Entrevistado 1</b>	En los trabajos si cumplen con los protocolos de seguridad en el trabajo.
<b>Entrevistado 2</b>	No, debido a la informalidad que existe en nuestro país respecto a la supervisión de cumplimientos de las empresas sobre estándares de seguridad en el trabajo, así como el abuso de los empleadores que orillan a los migrantes a trabajar bajo sus condiciones.
<b>Entrevistado 3</b>	El Estado no puede controlar las contrataciones que realizan a las migrantes, ya que muchas instituciones contratan por terceros evitando de esta manera la estabilidad para las trabajadoras y de esta

---

manera dichas empresas omiten dar los de protección para las mismas.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados de la entrevista, tenemos que el entrevistado 1 afirma que los trabajos si cumplen con los protocolos de seguridad, los entrevistados 2 y 3, por el contrario, afirman que no se cumplen con los protocolos de seguridad por la informalidad y la contratación de terceros.

---

Con respecto al **tercer objetivo específico**, hemos formulado las siguientes tablas:

**TABLA 26:** Legislación peruana actual y la protección a la mujer migrante venezolana.

---

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

---

**PREGUNTA 11:** ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

---

<b>Entrevistado 1</b>	No, porque muchas mujeres han ingresado de manera irregular.
-----------------------	--

---

<b>Entrevistado 2</b>	Si, los derechos de los migrantes están reconocidos por diversos tratados internacionales y de obligatorio cumplimiento, considero que el problema radica en la falta de un organismo responsable de promover y vigilar el cumplimiento de las normas que favorecen a los migrantes en el Perú.
-----------------------	---

---

<b>Entrevistado 3</b>	No porque hay muchos vacíos en la ley respecto a la protección de la mujer, la cual debería regularse de acuerdo a la necesidad e importancia por el rol tan importante que cumple esta en la sociedad.
-----------------------	---

---

**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a los resultados de la entrevista, los entrevistados 1 y 2 afirman que la legislación peruana actual no regula la protección a la mujer migrante venezolana en su mayoría por vacíos en la ley. Por otro lado, la entrevistada 2 afirma

---

---

que la legislación peruana si regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana porque están reconocidos en diversos tratados internacionales de obligatorio cumplimiento.

---

**TABLA 27:** Promulgación de ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.

---

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

---

**PREGUNTA 12:** ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

---

<b>Entrevistado 1</b>	En mi opinión, es necesario modificar las normas de migraciones pues algunas personas ingresan de manera ilegal.
<b>Entrevistado 2</b>	Es necesaria dicha modificación, que regule especialmente las desigualdades, los estereotipos discriminatorios y las formas de violencia de género, mencionándose la autonomía y el emprendimiento de las mujeres.
<b>Entrevistado 3</b>	Por el hecho de ser mujer y el empoderamiento que ha sido ganado en la sociedad y al hablar de género, deberían las leyes ser equitativas, las cuales brinden el respaldo a las mismas.

---

**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a los resultados de la entrevista, los entrevistados coinciden en que sí es necesario modificar las normas.

---

**TABLA 28:** Aspectos a considerar en una nueva Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.

---

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en</b>
------------------------------	---

---

---

**los derechos de la mujer migrante venezolana.**

---

**PREGUNTA 13:** ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

---

**Entrevistado 1**

Ingreso al país.  
Documentos de Identidad,  
Documentos migratorios.

---

**Entrevistado 2**

Podrían reformular de manera coordinada y responsable la gobernanza migratoria y el sistema de protección de migrantes en coherencia con las obligaciones asumidas respecto de los tratados internacionales que es parte, garantizando la inserción de los trabajadores, flexibilización de ciertos trámites, condiciones laborales mínimas que deben tener.

---

**Entrevistado 3**

Un aspecto importante sería la protección y fortalecer el ordenamiento jurídico para hacer cumplir la ley. Otro aspecto sería el derecho a la igualdad y no a la discriminación por ser inmigrante.

---

**INTERPRETACIÓN:** De la entrevista realizada, tenemos que el entrevistado 1 señala que el ingreso al país, documentos de identidad y documentos migratorios, la entrevistada 2 indica que se podría reformular de manera coordinada y responsable la gobernanza migratoria y el sistema de protección de migrantes y el entrevistado 3 señala que un aspecto importante sería la protección y fortalecimiento del ordenamiento jurídico para hacer cumplir la Ley.

---

**TABLA 29:** Regulación colombiana que contempla la participación de los migrantes en elecciones municipales y distritales.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
<b>PREGUNTA 14:</b> ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?	
<b>Entrevistado 1</b>	No estoy de acuerdo que los inmigrantes realicen su derecho de sufragio en otro país.
<b>Entrevistado 2</b>	Esta regulación supondría un paso más en acción de la integración social de los inmigrantes, buscando mecanismos que trasciendan con el tiempo, basándose en la protección de los derechos de la población migrante.
<b>Entrevistado 3</b>	Es una buena propuesta porque tienen el derecho a todo lo que un ser humano goza, los cuales tendrán que respetar las mismas.
<b>INTERPRETACIÓN:</b> El entrevistado 1 señala no estar de acuerdo con que los migrantes realicen su derecho de sufragio en otro país, distintamente, los entrevistados 2 y 3 están de acuerdo.	

**TABLA 30:** Incorporación de una regulación similar en nuestro país.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>	<b>Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.</b>
------------------------------	---

---

**PREGUNTA 15:** ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?

---

**Entrevistado 1**

Si, pero primero que regularicen su ingreso al Perú.

---

**Entrevistado 2**

No, ya que la participación en la vida política de un paso no le da el status de integración a un inmigrante, conviene hacer un esfuerzo en otros aspectos, como el acceso al mercado laboral, asistencia sanitaria y no considerarlo como un elemento más de campaña electoral.

---

**Entrevistado 3**

Si sería una buena propuesta ya que al regular una norma ayudaría a no tener tanta informalidad y a la vez ayudaría en la contribución de las mismas.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos de la entrevista, los entrevistados 1 y 3 señalan que si está de acuerdo con incorporar una regulación similar en nuestro país. Por el contrario, la entrevistada 2 afirma su desacuerdo.

---

#### **4.1 DISCUSIÓN**

En esta fase de nuestra investigación, de acuerdo al estudio que hemos desarrollado a través de los antecedentes internacionales, nacionales y locales, el marco teórico y el estudio documentario sustentado en sentencias, opiniones y entrevistas realizadas a mujeres migrantes venezolanas y constitucionalistas, pudimos examinar que si se ejecutó nuestro objetivo general ya que pudimos determinar si el rol del Estado peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana, por lo que es necesario establecer normativas que en efecto protejan los derechos fundamentales de este grupo tan vulnerable como lo son, las mujeres migrantes, en el caso de nuestro estudio, las mujeres migrantes venezolanas.

En cuanto al **objetivo general**, destinado a determinar si el rol del Estado peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana, mencionamos el estudio desarrollado por Bello (2013) quien afirma que es sumamente necesario que el Estado emita políticas públicas especiales para atender a la población que se encuentra asentada en su territorio, debiendo para ello tener en cuenta las circunstancias especiales que afrontan las mujeres migrantes, siendo este entonces el fundamento principal para que los legisladores tomen en cuenta las políticas y normas necesarias de regulación constitucional que garanticen la protección de los derechos de las mujeres migrantes, en este caso, venezolanas.

En cuanto al **primer objetivo específico** destinado a determinar si el rol del Estado peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana, contamos con las entrevistas realizadas a las mujeres migrantes venezolanas (véase Tabla 3) las cuales refieren que el Estado peruano no protege su derecho a la integridad moral, física y psicológica. Asimismo, precisan que ante la vulnerabilidad de los derechos antes mencionados, la mayoría de las entrevistadas acudiría ante la Policía Nacional del Perú, sin embargo, debe señalarse también que de las entrevistas recogidas se pudo advertir dos opiniones que manifiestan haber acudido a dicha dependencia sin obtener ayuda alguna por parte de las autoridades, pues el apoyo que buscaban les fue negado en todo momento por cuestiones, en la mayoría de casos, de índole migratorio. Respecto a las entrevistas realizadas a los especialistas constitucionalistas, se tiene que dos de ellos manifiestan que el rol del Estado peruano no es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana puesto que existe un deficiente acceso a la justicia (véase Tabla 18), que genera muchas veces que las mujeres migrantes venezolanas desconozcan que ante la afectación de sus derechos pueden acudir, además de la Policía Nacional del Perú, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Centro Emergencia Mujer y a la Defensoría del Pueblo (véase Tabla 19). Frente a este contexto, debemos tomar en cuenta lo afirmado por Antón (2013) en su trabajo de grado en donde evidenció que las mujeres inmigrantes son más vulnerables a sufrir maltrato por parte de sus parejas que las mujeres nacionales, afirmando además que el acceso a la justicia para estas mujeres, resulta casi imposible debido a la dependencia que surge entre ellas y su pareja y al desconocimiento de programas y/o instituciones de ayuda. En ese

orden de ideas, Vignolo (2015) da cuenta de lo importante que resulta que los Estados ordenen sus políticas públicas respecto a la migración, toda vez que este grupo vulnerable se encuentra expuesto a cambios sociales, afectivos y psicológicos, que afectan directamente su desarrollo personal. Por último, Fries (2019) señala que, durante el trance migratorio, las mujeres migrantes se encuentran expuestas a un sinnúmero de obstáculos y circunstancias que limitan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, por lo que resulta de vital importancia que los Estados emitan políticas públicas que garanticen el respeto de los derechos de las mujeres inmigrantes.

Con respecto al **segundo objetivo específico**, orientado a determinar si el rol del Estado peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana, se puede apreciar que en definitiva existe una grave vulneración de los derechos laborales de estas mujeres (ver Tabla 5, 6, 7 y 8), pues de las entrevistas realizadas, se ha podido advertir que la mayoría recibe una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por Ley, los centros en donde laboran no cumplen con la jornada laboral máxima establecida, exigiéndose, en la mayoría de los casos, un trabajo a sobretiempo que no es remunerado, no se otorga horario de lactancia, ni descanso pre y post natal, la mayoría de las mujeres migrantes venezolanas entrevistadas desconocen de la existencia del seguro Integral de Salud (SIS) y ninguna de ellas se encuentra afiliada a algún seguro por parte de su empleador, así como tampoco reciben alguna indumentaria por parte de este. Por su parte, los expertos en la materia señalan que la vulneración a los derechos laborales de las mujeres migrantes venezolanas se origina porque las normas laborales no se ajustan a la realidad que enfrentan dichas mujeres, dejándolas en un estado de indefensión frente a la defensa de estos derechos, el mismo que se ve potencializado por su condición migratoria. Agregamos, a dicha postura, lo concluido por Sucuzhañay en su estudio al afirmar que la situación laboral de los inmigrantes resulta totalmente precaria, toda vez que los empleadores se aprovechan de la condición migratoria de su trabajador para no realizar la contratación legalmente y de esta manera evitar otorgarles los beneficios que por Ley les corresponde. Además, Maúrtua (2019) advierte que la labor fiscalizadora de los entes del Estado resulta inoficiosa frente a la defensa de los derechos laborales. Ante ello, Culqui (2015) sugiere que para

desarrollar una política migratoria que garantice el cumplimiento de los derechos laborales de los inmigrantes resulta necesario que se realice un estudio exhaustivo de los diversos Convenios emitidos por la Organización Internacional de Trabajo.

En relación al **tercer objetivo específico** destinado a determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana, tenemos que respecto a las entrevistas realizadas a las mujeres migrantes venezolanas (véase Tabla 11, 12, 13, 14 y 15), se tiene que estas opinan que la legislación peruana actual no regula convenientemente la protección de la mujer migrante venezolana, por ello coinciden al tener una opinión positiva frente a la promulgación de una ley que modifique el rol actual del Estado peruano frente a la defensa de los derechos de estas mujeres, precisando que en ella se debería detallar procedimientos o políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las normas laborales, el acceso a la salud y a la seguridad, la protección ante la discriminación y desigualdad, así como también la creación de programas de ayuda para los procedimientos migratorios que les permita regularizar su condición irregular. Agregan, además, su conformidad a la incorporación de una regulación similar a la colombiana, en donde se contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales, pues señalan que esta medida les permitirá participar de manera directa en la vida política del lugar en donde actualmente residen, permitiéndoles sentirse más identificadas con nuestro país. Por su parte, los especialistas constitucionalistas coinciden en que la legislación peruana actual no regula convenientemente la protección de la mujer migrante venezolana puesto que la condición migratoria irregular en la que se encuentran la mayoría de estas mujeres no les permite disfrutar de sus derechos fundamentales, ya sea por desconocimiento de ellas misma o de la autoridad que las atienden, además advierten que la legislación migratoria peruana no recoge la necesidad actual que enfrentan estas mujeres. En este aspecto, los especialistas coinciden con las mujeres migrantes venezolanas entrevistadas al señalar que a fin de garantizar una buena protección de los derechos fundamentales de estas mujeres, resulta necesario que se realice un mayor estudio y análisis de la problemática actual y en virtud de ello, proceder a realizar las modificaciones que permitan garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres migrantes venezolanas, para lo cual se deberá tomar en cuenta aspectos como: a) El ingreso

al país; b) Documentos de identidad; c) Documentos migratorios; d) Reformular la gobernanza migratoria; e) El sistema de protección de migrantes, así como también el derecho a la igualdad y no discriminación. Por otro lado, dos de los especialistas entrevistados muestran su conformidad a la legislación Colombiana que permite a sus migrantes formales el derecho a sufragar en los comisiones regionales y locales, puesto que consideran que dicha medida supondría un paso más en la acción de integración social de los inmigrantes, razón por la cual consideran viable la implementación de una regulación similar en nuestro país, precisando que dicha facultad solo debe ser otorgada a los inmigrantes que se encuentran en condición regular, lo que fomentaría el interés de estas personas en regularizar su condición migratoria. Asimismo, resulta necesario mencionar que Vignolo (2015) rescata la importancia de que los Estados ordenen sus políticas públicas respecto a la migración, pues éstos resultan siendo un grupo vulnerable. Asimismo, en nuestro país este es un tema de relevante importancia pues como señala Berganza (2018), en el Perú hay aproximadamente 600 mil ciudadanos venezolanos.

Finalmente, la viabilidad y confiabilidad del instrumento de recolección de información, se dio por el juicio de experto, mediante el cual se acreditó la pertinencia de este para su aplicación. (Véase Anexo VII y IX).

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La normativa respecto a la protección de los derechos de la mujer migrante en el país es prácticamente nula. No existe una norma expresa que enliste y vele por los derechos fundamentales de este grupo vulnerable.

**SEGUNDO:** La Ley Migratoria vela por los Principios a la No discriminación y de Respeto a los Derechos Fundamentales; consideramos que el marco normativo nacional no es lo suficientemente completo ni mucho menos expreso para hacernos pensar que definitivamente, el derecho a la integridad moral, psicológica y física de las mujeres migrantes es garantizado por el Estado Peruano. Las mujeres migrantes venezolanas entrevistadas han asegurado que no sienten protegidas pues muchas veces se han sentido objetos sexuales, han sido discriminadas y maltratadas. Incluso algunas aseguran haber acudido a buscar ayuda por parte de las instituciones, pero han sido en vano.

**TERCERO:** El Perú se ha convertido en uno de los países con mayor acogida de migrantes venezolanos, por lo que es urgente una revisión de las políticas públicas establecidas. La normativa constitucional no garantiza de manera expresa el derecho al trabajo de este grupo vulnerable de mujeres, ellas mismas aseguran que no se cumplen con sus derechos laborales, pues no reciben la remuneración mínima vital, no reciben la indumentaria necesaria para poder trabajar, no cuentan con ningún tipo de seguro. Vemos así la precariedad con la que estas mujeres trabajan muchas veces por su condición irregular recurren a trabajos informales en donde el empleador se aprovecha de ello para negarles sus beneficios y muchas veces explotarlas.

**CUARTO:** Es necesaria la creación de una ley que establezca políticas integrales migratorias en nuestro país, la promoción de fiscalización de las instituciones pertinentes para que, en conjunto con la normativa, se garantice y se protejan los derechos de las mujeres migrantes venezolanas.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO: Al legislador;** se les recomienda evaluar la posibilidad de crear una ley que garantice el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante, tomando en cuenta la protección de los derechos fundamentales como lo son el derecho al trabajo y a la integridad moral, psicológica y física de la mujer migrante venezolana, todo esto, con el fin de avalar legal y formalmente los derechos de las mujeres migrantes en su estadía en nuestro país.

**SEGUNDO: A la SUNAFIL;** para que promueva la fiscalización a los centros de trabajo de las mujeres migrantes venezolanas para corroborar las injusticias que cometen la mayoría de empleadores al aprovecharse de la condición muchas veces irregular de estas personas proceder a sancionarlas y a la vez, combatir con el abuso laboral a la que se encuentran expuestas.

**TERCERO: Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Defensoría del Pueblo;** para que castiguen y sancionen todo tipo de maltrato recibido por parte de las mujeres migrantes venezolanas, para que realicen y convoquen charlas de concientización dirigido a ellas para que sepan los procedimientos a los que hay que proceder ante la vulneración de sus derechos y sobre todo para hacerlas sentir que si recurren a una institución no van a ser rechazadas.

## REFERENCIAS

Acnur, Agencia de la ONU para los refugiados (2020)

[https://www.acnur.org/peru.html?gclid=Cj0KCQjw16KFBhCgARIsALB0q8LUN\\_G-8nS4G6lv2](https://www.acnur.org/peru.html?gclid=Cj0KCQjw16KFBhCgARIsALB0q8LUN_G-8nS4G6lv2)

Antón, L. (2013). “Violencia de Género y Mujeres Inmigrantes”, (Tesis grado académico de magíster, Universidad Pompeu Fabra).

Bello, A. (2013). “El contexto migratorio como determinante de la violencia de género en mujeres inmigrantes”, (Tesis grado académico de magíster, Universidad de Alicante).

Berganza L. (2013). Migración y Derechos Fundamentales, Revista de Derechos Constitucionales, Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú.

Cajo, J. (2017). “La contratación de los trabajadores extranjeros en el Perú ¿Amparando la discriminación laboral por condición de nacionalidad?”, (Tesis grado académico de magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú).

Constitución Política del Perú, Ministerio de Justicia Derecho y Derechos Humanos, Sistema Jurídico de Información Jurídica, décimo primera edición oficial: noviembre 2016.

Constitución Política del Perú de 1979, publicada el 13 de agosto de 1980.

Constitución Política de Chile, publicada el 11 de marzo de 1990.

Constitución Política de Colombia, publicada el 20 de julio de 1991.

Constitución Política de España, publicada el 29 de diciembre de 1978.

Constitución Política de Estados Unidos, publicada el 04 de marzo de 1789.

Constitución Política de México, publicada el 05 de febrero de 1917.

Culqui, A. (2015), “Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú”, (Tesis grado académico de magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú).

Decreto Legislativo de Migraciones,

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-migraciones-decreto-legislativo-n-1350-1471551-2/>

Diccionario de la Real Academia Española.

<https://dle.rae.es/>

Fries, L. (2019), Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: análisis del repositorio de normas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y El Caribe, Serie Asuntos de Género N° 157 (LC/TS. 2019/40).

Flores, C. (2005), Mujeres indígenas migrantes, sus derechos, salud sexual y reproductiva, Revista Katálisis.

Gallardo, E. (2017), Metodología de la Investigación: Manual autoinformativo interactivo, editorial Universidad Continental, Perú.

García, L. (2013), Guía para la elaboración del anteproyecto de investigación.

Glosario de la OIM sobre Migración.

Guzmán, J. (2007). El derecho a la integridad personal. Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos, Santiago de Chile.

Maúrtua, P. (2019). “Los procesos migratorios y las condiciones laborales de los inmigrantes venezolanos en la región Piura, 2018”, (Tesis de pregrado en Derecho, Universidad César Vallejo).

Medrano, H. (2021). Un Perú con aroma a vino tinto: el aporte de la integración venezolana. Diario El Comercio.

<https://elcomercio.pe/lima/sucesos/un-peru-con-aroma-a-vinotinto-el-aporte-de-la-integracion-venezolana-noticia/>

Opinión Consultiva N° 18 de la Corte Interamericana.

Sentencia de la Defensoría del Pueblo, expediente 175-2014/DP-LIMA,

<https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anuales/Decimoctavo-Informe-Anual.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente 2744-2015-PA/TC en el Caso Jesús de Mesquita Oliviera,

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/02744-2015-AA.pdf>

Suczhañay, R. (2016). “Vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes en la ciudad de Azogues”, (Tesis grado académico de magíster, Universidad de Cuenca).

Torres, C. (2014). “Derechos fundamentales de los trabajadores migratorios fronterizos de Tacna-Arica”, (Tesis de pregrado en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú).

Vignolo, G. (2015). Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo. Lima, 2015. Editorial de la Defensoría del Pueblo.

## ANEXOS

### ANEXO III: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	
Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante venezolana.	¿Es eficaz el rol del Estado Peruano protegiendo los derechos de la mujer migrante venezolana?	¿Es eficaz el rol del Estado Peruano protegiendo el derecho a la integridad moral, psicológica y física de la mujer migrante venezolana?	Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana.	Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.	Ausencia de regulación de la protección constitucional del Estado Peruano	Derechos no regulados	
		¿Es eficaz el rol del Estado Peruano protegiendo los derechos laborales de la		Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.		Viabilidad dentro del ordenamiento constitucional peruano	Derecho comparado
				Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los			Sistema jurisdiccional

		<p>mujer migrante venezolana?</p> <p>¿Cuáles son los lineamientos para la viabilidad de la protección constitucional del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana?</p>		<p>derechos de la mujer migrante venezolana.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

*Fuente: Elaboración propia de los autores.*

## ANEXO IV

### GUÍA DE ENTREVISTA A LAS MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS

TÍTULO:

**Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante venezolana.**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.

#### Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

2. ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?

4. ¿A qué entidad acudiría Ud. al ser vulnerado su derecho a la integridad moral, física y psicológica?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.

**Preguntas:**

5. ¿En la actualidad Ud. se encuentra trabajando? De ser afirmativa la respuesta en su centro de labores percibe usted una remuneración acorde con los parámetros de la normativa legal peruana vigente (S/. 930.00 soles).

6. ¿Considera Ud. que su centro de labores respeta el horario de lactancia establecido por Ley? ¿Por qué?

7. ¿Considera Ud. que su centro de labores cumple con otorgar el descanso pre y post natal establecido por Ley?

8. ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario; al margen de lo expuesto de la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo?

9. ¿Qué sabe Ud. respecto de los seguros de salud existentes en el Perú? Indique si su empleador cumple con brindarlos.

10. ¿En su centro de labores se le hizo entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo? De ser afirmativa su respuesta señale qué implementos se le entregaron y de ser negativa su respuesta indicar qué acciones inició para el cumplimiento de la entrega de dichos implementos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.

#### **Preguntas:**

11. ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

12. ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

--

13. ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

--

14. ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?

--

15. ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?

--

SELLO	FIRMA

**ANEXO V**  
**GUÍA DE ENTREVISTA A LOS ABOGADOS**

TÍTULO:

**Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante venezolana.**

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente al derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana.

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger los derechos de la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

2. ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger los derechos de la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?

4. ¿A qué entidad debe acudir la mujer migrante venezolana al vulnerarse su derecho a la integridad moral, física y psicológica?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el rol del Estado Peruano es eficaz frente a los derechos laborales de la mujer migrante venezolana.

**Preguntas:**

5. ¿Cree Ud. que en el Perú las mujeres migrantes venezolanas reciben un sueldo acorde con los parámetros de la normativa legal vigente?

6. ¿Cree Ud. que el Estado Peruano garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al horario de lactancia establecido por Ley? ¿Por qué?

7. ¿Cree Ud. que el Estado Peruano garantiza a las mujeres migrantes venezolanas su derecho al descanso pre y post natal establecido por Ley? ¿Por qué?

8. ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario; al margen de lo expuesto de la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo?

9. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano cumple con garantizar el derecho a un seguro de salud a las mujeres migrantes venezolanas?

10. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano cumple con garantizar el derecho a la seguridad en el centro de labores (con la entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo) a las mujeres migrantes venezolanas?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar los lineamientos para la viabilidad del rol del Estado Peruano en los derechos de la mujer migrante venezolana.

#### **Preguntas:**

11. ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?

12. ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

13. ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?

14. ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?

15. ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?

SELLO	FIRMA

## ANEXO VI: CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Piura, 24 de abril del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante venezolana.**

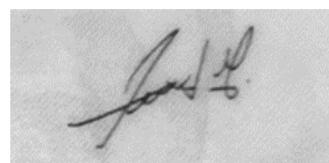
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación se tiene por finalidad determinar si el rol de Estado Peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



**ANEXO VII: VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE  
EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

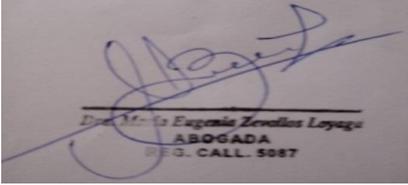
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	Zevallos Loyaga, María Eugenia
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria.
Firma	 <p>Doña María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA REG. CALL. 5087</p>

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?			X	
2. ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?			X	
4. ¿A qué entidad acudiría Ud. al ser vulnerado su derecho a la integridad moral, física y psicológica?			X	
5. ¿En la actualidad Ud. se encuentra trabajando? De ser afirmativa la respuesta en su centro de labores ¿Percibe Usted una remuneración acorde con los parámetros de la normativa legal peruana vigente (S/.930.00 soles)?			X	
6. ¿Considera Ud. que su centro de labores respeta el horario de lactancia establecido por Ley? ¿Por qué?			X	
7. ¿Considera Ud. que su centro de labores cumple con otorgar el descanso pre y post natal establecido por la Ley? ¿Por qué?			X	
8. ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario, al margen de lo expuesto por la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo?			X	Agregar: ¿Por qué?
9. ¿Qué sabe Ud. respecto de los seguros de salud existentes en el Perú? Indique si su empleador cumple con brindarlos.			X	

<p>10. ¿En su centro de labores se le hizo entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo? De ser afirmativa su respuesta señale qué implementos se le entregaron y de ser negativa su respuesta indicar qué acciones inició para el cumplimiento de la entrega de dichos implementos.</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<p>11. ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<p>12. ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<p>13. ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<p>14. ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<p>15. ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	

## ANEXO 08: CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Piura, 24 de abril del 2021

**Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Análisis del rol del Estado Peruano y los derechos de la mujer migrante venezolana.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación se tiene por finalidad determinar si el rol de Estado Peruano es eficaz frente a los derechos de la mujer migrante venezolana; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



## **ANEXO 09: VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

### **INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que el Estado Peruano brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?			X	
2. ¿Considera Ud. que la Ley Migratoria brinda las garantías necesarias para proteger sus derechos como mujer migrante venezolana? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera Ud. que el derecho a la integridad moral, física y psicológica de la mujer migrante venezolana se encuentra plenamente protegido por el Estado Peruano? ¿Por qué?			X	
4. ¿A qué entidad acudiría Ud. al ser vulnerado su derecho a la integridad moral, física y psicológica?			X	
5. ¿En la actualidad Ud. se encuentra trabajando? De ser afirmativa la respuesta en su centro de labores ¿Percibe Usted una remuneración acorde con los parámetros de la normativa legal peruana vigente (S/.930.00 soles)?			X	
6. ¿Considera Ud. que su centro de labores respeta el horario de lactancia establecido por Ley? ¿Por qué?			X	
7. ¿Considera Ud. que su centro de labores cumple con otorgar el descanso pre y post natal establecido por la Ley? ¿Por qué?			X	
8. ¿Considera Ud. que es importante la existencia de un lactario, al margen de lo expuesto por la Ley N° 29896, la cual exige la presencia de 20 mujeres en edad fértil dentro de un centro de labores para la existencia del mismo?			X	
9. ¿Qué sabe Ud. respecto de los seguros de salud existentes en el Perú? Indique si su empleador cumple con brindarlos.			X	
10. ¿En su centro de labores se le hizo entrega de la indumentaria necesaria para protegerse de algún riesgo dentro de su trabajo? De ser afirmativa su respuesta			X	

señale qué implementos se le entregaron y de ser negativa su respuesta indicar qué acciones inició para el cumplimiento de la entrega de dichos implementos.				
11. ¿Considera Ud. que la legislación peruana actual regula convenientemente la protección a la mujer migrante venezolana? ¿Por qué?			<b>X</b>	
12. ¿Cuál es su opinión acerca de la promulgación de una Ley que modifique el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?			<b>X</b>	
13. ¿Cuáles son los aspectos que tendría que considerar una probable Ley para mejorar el rol del Estado Peruano frente a los derechos de la mujer migrante venezolana?			<b>X</b>	
14. ¿Cuál es su opinión respecto de la regulación colombiana, que contempla la participación de los inmigrantes formales en las elecciones municipales y distritales?			<b>X</b>	
15. ¿Consideraría adecuado incorporar una regulación similar en nuestro país? ¿Por qué?			<b>X</b>	